

Nro. 27.585 - 064/23
Paraná, miércoles 05 de abril de 2023
Edición de 68 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieríos
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 11065**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárase “Fiesta Provincial”, a la actual “Fiesta de la Cerveza”, que se realiza tradicionalmente en el Club Atlético Unión de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná.

Art. 2º: Incorpórese a la Fiesta de la Cerveza al Calendario Oficial de Festividades Turísticas de Entre Ríos.

Art. 3º: Comuníquese a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y a la Municipalidad Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2023

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1º H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 5 de abril de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de abril de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11065. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 11066

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 10.938, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno de su propiedad, con cargo de construcción del edificio de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 y de la Escuela Secundaria Nº 6 “Héroes de Malvinas”. El cual, se individualiza de la siguiente manera: inmueble ubicado en el Departamento Tala, Distrito Clé, Municipio de Gobernador Mansilla, Planta Urbana, que forma parte de la Manzana Nº 28, con frente a Avenida Hipólito Yrigoyen a cuarenta y un metros de su intersección de Avenida San Martín, y a treinta metros de calle 25 de Mayo, Plano de Mensura Nº 26.722, cuya superficie es de dos mil ciento veintiún metros cuadrados con cuarenta centímetros (2.121,40 m2) cuyos límites linderos son:

NORESTE: recta 1-2 alambrada hasta los 47,70 metros y por costado de muro lindero en el resto, al rumbo sureste 53° 57" de 70,60 metros, lindando con Francisco H. Marozzini hasta los 9,70 metros, luego con Liborio A. Monti hasta los 19,10 metros, con Rocío Yanina García hasta los 28,80 metros, con Tomas Francisco Solda hasta los 38,14 metros, con María Inés Zumino hasta los 47,70 metros, con Claro Martel Acosta hasta los 57,52 metros, y con Ángel Roque Latorre en el resto.

SURESTE: recta 2-3 edificada por muro propio al rumbo suroeste 36° 41" de 30,00 metros lindando con Avenida Hipólito Yrigoyen.

SUROESTE: recta 3-4 amojonada al rumbo noroeste 53° 57" de 70,84 metros, lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla.

NOROESTE: recta 4-1 amojonada, al rumbo noreste 37° 9" de 30,00 metros lindando con Municipalidad de Gobernador Mansilla (Plano N° 8179).

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2023

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 5 de abril de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de abril de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11066. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 3889 GOB

ENCARGANDO OBLIGACIONES

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

La ausencia de la titular de la Secretaría de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra prevista para el período comprendido entre el día 7 al día 19 de noviembre del corriente año; y

Que atento a ello resulta necesario encargar la atención de la Secretaría de Comunicación, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la dependencia y dar continuidad a las tramitaciones de los expedientes que se gestionan en dicho ámbito, con las obligaciones y facultades propias, al Sr. Subsecretario de Comunicación, Pedro Fabián Martínez, M.I. N° 20.248.683, designado por Decreto N° 360/19 GOB.; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Encárgase, con las obligaciones y facultades propias de la titular, la atención de la Secretaría de Comunicación, al Sr. Subsecretario de Comunicación, Pedro Fabián Martínez, M.I. N° 20.248.683, por el período comprendido entre el día 7 al día 19 de noviembre del corriente año.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3890 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la señora Verónica Cassels DNI 92.433.163, al cargo de Directora de Planificación y Turismo Sostenible de la Secretaría de Turismo, en el que fuera designada mediante Decreto N° 124/20 MP, haciéndose efectivo desde el 30 de septiembre del corriente año, ya que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 174 de la Constitución de la Provincia.

DECRETO N° 3891 GOB

MODIFICANDO REGLAMENTACION

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría General de la Gobernación interesa la modificación del Decreto N° 347/2022 de reglamentación de la Ley N° 10.895 de adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 27.506, de creación del “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, texto modificado por Ley N° 27.570; y

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud se fundamenta en los cambios institucionales establecidos mediante Decreto N° 2624/2022 GOB, por el cual se reubica el ámbito de pertenencia institucional de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y el Decreto N° 2642/2022 GOB, mediante el cual se encarga al titular del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la atención del Ministerio de Producción; y

Que, asimismo, la experiencia en la instrumentación de la Ley N° 10.895 vuelve necesaria la modificación del Artículo 4° del citado Decreto N° 347/2022, en cuanto a los organismos que participan de la tramitación de la inscripción, permanencia y baja de las empresas beneficiarias en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento -RePEC-; y

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo N° 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifíquese la reglamentación del Artículo N° 4 de la Ley N° 10.895, aprobada como Anexo I, por Decreto N° 347/2022 MP, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 4° - La Secretaria de Ciencia y Tecnología, mediante la norma de su competencia, establecerá los alcances, requisitos, procedimientos administrativos y formularios pertinentes para la inscripción inicial, la permanencia y baja en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento -RePEC-, respecto de las empresas interesadas, así como los mecanismos formales de comunicación con los demás organismos intervinientes en los procesos de promoción dispuestos en

la ley de marras. El trámite de inscripción deberá contar con la necesaria intervención de la citada Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). El citado Registro funcionará operativamente bajo la órbita de la Secretaría de Ciencia y Tecnología perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, que tendrá la facultad y responsabilidad de controlar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones administrativas y técnicas fijadas en el presente decreto reglamentario y demás normativa vigente”.

Art. 2º – Modifíquese la reglamentación del Artículo N° 8 de la Ley N° 10.895, aprobada como Anexo I, por Decreto N° 347/2022 MP, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 8º - La Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por la norma de su competencia, instrumentará los programas de formación y desarrollo de capacidades y competencias para las actividades vinculadas a la economía del conocimiento, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes a cada ejercicio. Al efecto, facúltase a la Secretaría, a diseñar, instrumentar, suscribir los acuerdos pertinentes con entidades públicas y privadas y ejecutar los programas respectivos, previa intervención de Contaduría General”.

Art. 3º – Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de este decreto.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Energía y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3913 GOB

FACULTANDO EN FORMA EXCEPCIONAL

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2045/21 MP, prorrogado mediante Decreto N° 26/22 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la primera normativa dictada en fecha 2 de agosto de 2021, se declaró la emergencia ambiental en la zona del Delta Entrerriano del Río Paraná, de los Departamentos Diamante, Victoria, Gualaguay e Islas del Ibicuy, por el período de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada la misma y extendida a la totalidad del territorio de la Provincia de Entre Ríos por el período de un (1) año por la segunda normativa, dictada en fecha 18 de enero de 2022; y

Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica; y

Que la Ley N° 25.675 General del Ambiente, consagra entre otros, el principio de prevención, el que manda a atender de forma prioritaria e integral a los fines de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir, y el principio de solidaridad entre el Estado Nacional y los Estados provinciales para prevenir y mitigar los efectos ambientales transfronterizos adversos; y

Que en la jurisdicción local rige el Artículo 22º de la Constitución Provincial, el que dispone el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y el Artículo 83º mediante el que se garantiza la aplicación de los principios de prevención, de sustentabilidad; y se le otorga el poder de policía en materia ambiental al Estado provincial, a los municipios y a las comunas, de modo concurrente; y

Que la norma mencionada en el considerando anterior, además, asegura la preservación, recuperación y mejoramiento de los ecosistemas, sus corredores biológicos y la conservación de la biodiversidad biológica; y

Que por otra parte, el Artículo 85º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece que el Estado entrerriano ejerce el control y la potestad para el aprovechamiento, preservación, conservación y defensa de sus recursos naturales; y

Que mediante la Ley N° 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en la Áreas Rurales y Forestales, además de prohibir el uso del fuego en dicho ámbito, en su Artículo 2° declara de interés público las medidas para prevenir y combatir los incendios rurales y forestales; y

Que desde el punto de vista factico, todas las cuencas hídricas que recorren el territorio provincial están atravesando una etapa de estrés hídrico a causa de la disminución del caudal de sus ríos y afluentes, fenómeno climático de origen natural inducido por un déficit histórico de precipitaciones en el área de captación a nivel regional; y

Que en este contexto, desde principios del año 2020 se comenzó a detectar un aumento considerable de los focos ígneos en la zona del Delta Entrerriano del Río Paraná, expandiéndose luego al resto de la Provincia de Entre Ríos a medida que la situación de la escasez de lluvias y reducción del caudal de los ríos, arroyos y humedales se mantenía o agravaba; y

Que en consecuencia, la emisión del humo producto de los incendios afecta a la salud de las personas que viven o trabajan en cercanías de las zonas afectadas, además de impactar negativamente en la flora, la fauna y el ambiente en general, situación que hace necesaria la adopción de medidas urgentes tendientes a mitigar y prevenir la propagación de los efectos perjudiciales antes descriptos; y

Que mediante Decreto N° 2778/22 GOB, se facultó al señor Secretario General de la Gobernación, bajo cuya órbita funciona la Secretaría de Ambiente de la Provincia, en forma excepcional y mientras dure la emergencia ambiental declarada en el marco de los Decretos ut supra mencionados, a realizar reconocimiento de gastos y a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, conforme montos establecidos en la normativa vigente en la materia, con el objeto de hacer frente a los gastos imprevisibles y de emergencia en combustible, alimentación, alojamiento y transporte de los brigadistas forestales, servicios de vuelos hidrantes, servicios de patrullaje vía aérea y acuática, reparaciones generales de vehículos y maquinarias relacionadas con el combate del fuego y adquisición de herramientas y elementos de protección personal y de seguridad necesarios para combatir los incendios rurales que se produzcan en el territorio declarado en emergencia y por el plazo previsto para la misma; y

Que no obstante dichas facultades otorgadas y las tareas efectuadas por el personal de las brigadas forestales de la precitado Secretaría de Ambiente, destinados al combate del fuego en el Delta del Paraná que no cesan, se cuenta con la tarea de los Bomberos Voluntarios pertenecientes a la Federación de Entre Ríos para la realización del trabajo de extinción del fuego en las diferentes zonas de las islas, de manera conjunta con bomberos pertenecientes a la Federación de la Provincia de Buenos Aires, quienes han sumado tareas en relación a su respectiva jurisdicción, a través de material de zapa y mochilas forestales, y la Federación Santa Fe, que fuera convocada por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia, para la realización de tareas de corta fuego y contra fuego para evitar el avance de los focos; como así también el Sistema Nacional de Manejo del Fuego, Parques Nacionales y el Ejército Argentino; y

Que en virtud de las necesidades de mantener un plan de activación de bomberos voluntarios, vehículos y equipamiento por parte del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, a través de la Dirección de Defensa Civil, en su carácter de organismo de coordinación con la Federación Entrerriana de Bomberos Voluntarios, que permita llevar a cabo de manera ordenada y sistemática la compleja tarea ejecutada, como así también la atención de gastos imprevisibles y de emergencia en combustible, alimentación, alojamiento y transporte de los bomberos voluntarios, entre otro diverso conjunto de aspectos operativos, resulta procedente autorizar a la titular de la cartera ministerial de Gobierno y Justicia a reconocer gastos ya efectuados y a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, avalada dicha facultad en las demoras ocurridas en los procesos de autorizaciones previas a la ejecución de tales gastos y la necesidad urgente y efectiva de los bomberos voluntarios destinados a las acciones necesarias para el control y combate de los focos ígneos detectados, dentro de los límites materiales y temporales establecidos para la emergencia ambiental; y

Que ha tomado intervención de competencia la de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Facúltase a la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, en forma excepcional y mientras dure la emergencia ambiental declarada en el marco del Decreto N° 2045/21 MP, y prorrogada mediante Decreto N° 26/22 MP, a realizar reconocimiento de gastos y a efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción previsto en el Artículo 27º, Inciso c, Apartado B, Punto 9, de la Ley N° 5.140 y en los Artículos 133º, 134º y 142º, Punto 10, del Decreto N° 795/96 MEOSP, por hasta la suma dispuesta para la realización de Licitaciones Públicas a cargo de funcionarios incluidos en el Nivel II, conforme montos establecidos en la normativa vigente en la materia, con el objeto de hacer frente a los gastos imprevisibles y de emergencia en combustible, alimentación, alojamiento y transporte de los miembros pertenecientes al cuerpo activo de la Federación Entrerriana de Bomberos Voluntarios, destinados al combate del fuego en el Delta Entrerriano del Río Paraná, como así también la adquisición de herramientas y elementos de protección personal y de seguridad necesarios para combatir los incendios rurales que se produzcan, en el territorio declarado en emergencia y por el plazo previsto para la misma.

Art. 2º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para la correcta ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3914 GOB

Paraná, 4 de noviembre de 2022

Disponiendo la contratación por compra directa con la firma Maran S.A.- CUIT N° 33-68110008-9, de un salón incluyendo cena para (75) personas, con motivo del "VII Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina" a realizarse los días 03 y 04 de noviembre del corriente año, por el importe total de \$ 750.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente para que por medio de la Tesorería General de la Provincia se efectúe el pago a la firma Maran S.A. de la suma total mencionada en el presente decreto, previa presentación de la factura debidamente conformada.

DECRETO N° 82 GOB

Paraná, 31 de enero de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Emilia Urribarri, MI N° 30.393.763, al cargo de Coordinadora General de Gestión del Hogar Evita, dependiente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a partir del 31 de enero del corriente año.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3817 MGJ

Paraná, 31 de octubre de 2022

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 000000574 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 000000573, destinada a la cobertura de las aeronaves marca Bell, modelo 429 matrícula LQ-CZZ Interno PE-01 y modelo 427 matrícula LQ-BII Interno PE-02, como también su

personal de vuelo, por el período comprendido desde las 0 horas del día 30 de Septiembre de 2022 hasta las 0 horas del día 28 de Septiembre de 2023, por la suma de U\$S 556.965,55, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de U\$S 556.965,55, el que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentino vigente al cierre del día anterior a la fecha de pago.-

DECRETO N° 3820 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Sergio Daniel Dalzotto contra la Resolución N° 5188 C.G.E. de fecha 11 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rechaza el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Dalzotto contra el dictamen de Jurado de Concursos de fecha 16 de octubre de 2018; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen N° 1965/21 expresando en cuanto al aspecto formal del presente Recurso, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el Artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que el citado Artículo establece: "El Recurso de Apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o a decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que conforme ello, surge de lo actuado que el Recurso de Apelación Jerárquica se interpuso contra un dictamen de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, el cual no está sometido a vínculo jerárquico; y

Que ante ello, se debe considerar que el Recurso ha sido presentado contra un dictamen técnico. Éste tiene la naturaleza de un acto consultivo, el cual no genera efecto jurídico alguno. Asimismo, dicho dictamen, carece de efectos vinculantes, por lo que claramente se debe estar a lo que determine un acto administrativo final. Hasta el momento no existe un acto de tal característica que decida sobre la cuestión principal, careciendo de la pretendida virtualidad el informe agregado a fojas 18; y

Que por todo lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Dalzotto; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, emitiendo Dictamen N° 0320/22, expresando que el dictamen impugnado no constituye un acto definitivo que pueda ser objeto de revisión a través de la interpelación del Recurso en análisis, tratándose la decisión cuestionada de un acto meramente interno dirigido a la autoridad administrativa, por lo tanto no resulta impugnabile en la medida que no produce efectos en la esfera jurídica del particular; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el presente Recurso y remitir las presentes actuaciones al ámbito del Consejo General de Educación, a fin de que se resuelva definitivamente el reclamo administrativo interpuesto y, una vez resuelto ello, remitirse nuevamente los actuados a intervención de Fiscalía de Estado a los efectos de decidir si corresponde o no proceder al reconocimiento de competencias interesado a fojas 01 de las actuaciones R.U. N° 215785; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175, Inciso 24 de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el señor Sergio Daniel Dalzotto, DNI N° 29.079.796 contra la Resolución N° 5188 C.G.E. de fecha 11 de diciembre 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Remítase lo actuado al Consejo General de Educación a fin de resolver la cuestión de fondo incoada, conforme la Ley N° 7060, posterior dictado del acto administrativo y su debida notificación.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3821 MGJ

ADSCRIBIENDO A ESCRIBANO

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la Adscripción del Escribano Franco Emiliano Frangi, DNI N° 36.485.775, al Registro Notarial N° 16, a cargo de la Escribana Norma Beatriz Hernández, con competencia territorial en el Departamento Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por la Escribana Norma Beatriz Hernández, solicitando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, la Adscripción del Escribano Franco Emiliano Frangi, DNI N° 36.485.775, al Registro Notarial N° 16 con competencia territorial en el Departamento Diamante; y

Que a fojas 02/03, lucen copias certificadas del DNI y del Título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 04/06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que la Escribana Hernández autorizó su primer escritura el día

02 de Junio de 1998, se encuentra matriculada ante dicha institución, es Titular del Registro Notarial N° 16 con competencia en todo el Departamento del mismo nombre, conforme lo autoriza el Decreto N° 137 MGJE de fecha 21 de Enero de 1998, y que no registra sanciones disciplinarias; y

Que asimismo añadió que el Escribano Frangi, se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio, de conformidad a lo determinado por el Art. 23° inc. c) de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723, según Acta N° 98 de fecha 25 de Julio de 2.022, obrante a folio N° 98 del Tomo Segundo del libro que a sus efectos lleva la Institución; y

Que a fojas 07/08, la entidad de mención elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1092/22, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del Acto Administrativo de rigor, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en pleno uso de su competencia específica en la materia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 14° y 23° de la Ley 6.200 modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Adscribase al Escribano Franco Emiliano Frangi, DNI N° 36.485.775, al Registro Notarial N° 16, a cargo de la Escribana Norma Beatriz Hernández, con competencia territorial en el Departamento Diamante, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3822 MGJ

ADSCRIBIENDO A ESCRIBANA

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la Adscripción de la Escribana María Belén Colombo, DNI N° 39.256.317, al Registro Notarial N° 22, a cargo del Escribano Lucio Mauro Melgarejo, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia territorial en todo el Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por el Escribano Lucio Mauro Melgarejo, solicitando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, la Adscripción de la Escribana María Belén Colombo, DNI N° 39.256.317, al Registro Notarial N° 22, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia territorial en todo el Departamento Federación; y

Que a fojas 02/03, lucen copias certificadas del DNI y del Título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario expedido por la Universidad Nacional del Litoral; y

Que a fojas 04/06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el Escribano Melgarejo autorizó su Primer Escritura el día 15 de Diciembre de 2000, se encuentra matriculado ante dicha institución, es Titular del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Chajarí y con competencia en todo el Departamento Federación, conforme lo autoriza el Decreto N° 4911 M.G.J.E de fecha 27 de octubre de 2000, y que no registra sanciones disciplinarias; y

Que asimismo añadió que la Escribana Colombo, se encuentra debidamente matriculada e inscripta en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio, de conformidad a lo determinado por el Art. 23° inc. c) de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723, según Acta N° 100 de fecha 09 de agosto de 2022 obrante al folio N° 100 del Tomo II del libro que lleva la institución; y

Que a fojas 07/08, la entidad de mención elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1091/22, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del Acto Administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 14° y 23° de la Ley 6.200 modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Adscribase a la Escribana María Belén Colombo, DNI N° 39.256.317, al Registro Notarial N° 22, con asiento en la ciudad de Chajarí y competencia territorial en todo el Departamento Federación, a cargo del Escribano Lucio Mauro Melgarejo, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3823 MGJ

ADSCRIBIENDO A ESCRIBANO

Paraná, 31 de octubre de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la Adscripción del Escribano Joaquín Debeheres, DNI N° 38.570.348, al Registro Notarial N° 39, a cargo del Escribano Rodolfo Eustaquio Debeheres, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por el Escribano Rodolfo Eustaquio Debeheres, solicitando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, la Adscripción del Escribano Joaquín Debeheres, DNI N° 38.570.348, al Registro Notarial N° 39 del Departamento Gualeguaychú; y

Que a fojas 02/03, lucen copias certificadas del DNI y del Título de Notario expedido por la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires; y

Que a fojas 04/06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informó que el Escribano Rodolfo Eustaquio Debeheres autorizó su primera escritura el día 27 de Junio de 1995, se encuentra matriculado ante dicha institución, es Titular del Registro Notarial N° 39 con asiento en la Ciudad de Gualeguaychú y con competencia en todo el Departamento del mismo nombre, conforme lo autoriza el Decreto N° 1635 MGJE de fecha 28 de Abril de 1995, y que no registra sanciones disciplinarias; y

Que asimismo añadió que el Escribano Joaquín Debeheres, se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio, de conformidad a lo determinado por el Art. 23° inc. c) de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723, según Acta N° 95 de fecha 18 de Julio de 2.022, obrante a folio N° 95 del Tomo Segundo del libro que sus efectos lleva la Institución; y

Que a fojas 07/08, la entidad de mención elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitando se dicte el acto administrativo correspondiente, disponiendo la adscripción interesada; y

Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1090/22, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del Acto Administrativo de rigor, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, en pleno uso de su competencia específica en la materia; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 14° y 23° de la Ley 6.200 modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Adscribase al Escribano Joaquín Debeheres, DNI N° 38.570.348, al Registro Notarial N° 39, a cargo del Escribano Rodolfo Eustaquio Debeheres, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia territorial en el Departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3866 MGJ

DISPONIENDO CESE DE FUNCIONES

Paraná, 1 de noviembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del Decreto que disponga el Cese de las funciones notariales por fallecimiento del Escribana María Ester Cardozo de Montenegro,

Titular del Registro Notarial N° 176 con competencia territorial en el Departamento Paraná, y la designación de la Escribana Sabrina Montenegro; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por la Escribana Sabrina Montenegro, adscripta al Registro Notarial N° 176 del Departamento Paraná, solicitando su designación como titular en el mencionado Registro, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, Escribana María Ester Cardozo de Montenegro, DNI N° 10.071.582; y

Que a fojas 02, se incorporó Testimonio de Defunción expedido en fecha 13 de Septiembre de 2.022 por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del cual surge la defunción de la Escribana Cardozo de Montenegro, ocurrida en fecha 10 de Septiembre de 2.022; y

Que a fojas 03/05, obran constancias de depósitos de Protocolos de la Escribana Cardozo de Montenegro, los cuales abarcan desde el año 1998 al 2.016, quedando pendiente la entrega de los protocolos correspondientes a los años 2017 al 2021, y encontrándose archivados los libros de actuaciones e intervenciones Extraprotocolares que van desde el N° 1 al 20 y el Tomo N° 52; y

Que a fojas 06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, elevó nota de fecha 13 de Septiembre de 2.022 al Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que la Escribana María Ester Cardozo de Montenegro, fue designada Titular de un Registro Notarial con competencia territorial en el Departamento Paraná mediante Decreto N° 3871 MGJE de fecha 24 de Octubre de 1997, y mediante Decreto N° 3535 MGJEOySA de fecha 20 de Junio de 2008, la Escribana Sabrina Montenegro fue designada adscripta a dicho Registro Notarial; y

Que a fojas 08/09, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 1094/22, sugiriendo el dictado del Decreto que disponga el cese por fallecimiento de la Escribana Cardozo de Montenegro Titular del Registro Notarial N° 176 del Departamento Paraná en virtud de su fallecimiento, y designe a la Escribana adscripta Sabrina Montenegro como Titular del mismo Registro; y

Que la presente gestión encuadra en los alcances del Art. 14°, Art. 23° quater, 110° y Art. 112° de la Ley N° 6200 modificada por Ley N° 9723;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispóngase el Cese de Funciones de la Escribana María Ester Cardozo de Montenegro, D.N.I N° 10.071.582, Titular del Registro Notarial N° 176 con competencia territorial en el Departamento Paraná, en virtud de su fallecimiento, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. -

Artículo 2°.- Designase Titular del Registro Notarial N° 176 con competencia territorial en el Departamento Paraná a la Escribana Sabrina Montenegro, adscripta a dicho Registro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23° quater inc. b) de la Ley N° 6.200 y sus modificatorias y con las facultades que le acuerda la última parte del citado Artículo.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3867 MGJ

Paraná, 1 de noviembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicciones 2: Secretaría de Justicia y 1: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Registro Único de la Verdad y Dirección de Educación Secundaria, mediante transferencias compensatorias de cargos y créditos por un monto total de \$ 475.942 de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto y modificatorias de Personal Permanente que forman parte de este instrumento legal.-

Transfiriendo a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, al Sr. Julián Froidevaux, DNI N° 31.234.739 - Categoría 6- Personal Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución con actual situación de revista en la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia - Registro Único de la Verdad.-

Autorizando a la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos el Consejo General de Educación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.-

DECRETO N° 3879 MGJ

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1395 de fecha 29 de julio de 2022 remitido por el Señor Fiscal, Dr. Leandro Dato, respecto de una Investigación Penal Preparatoria I.P.P. que investiga, entre otros, al Señor Gabriel Demetrio Ramos, DNI N° 21.512.523, Legajo N° 120.830, agente de la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se informa que en el marco de una causa radicada en la Unidad Fiscal, caratulada: "NN s/ Infracción al artículo 128° del Código Penal" - Legajo N° 188270, se encuentra imputado con restricciones preventivas el agente mencionado; y

Que el artículo 128° del Código Penal Argentino -redacción sustituida por el artículo 1° de la Ley N° 27.436 B.O. del 23/04/2018-, prevé que "Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores"; y

Que el mismo artículo estipula que "Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior"; y

Que, a su vez, "Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización"; y

Que, finalmente, "Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrarre material pornográfico a menores de catorce (14) años"; y

Que todas las escalas penales previstas en el artículo citado "...se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere un menor de (13) años"; y

Que a fojas 2, luce copia de documental relativa a la causa, suscripta por la Jueza de Garantías N° 7, Dra. Carola Bacaluzzo, vinculada a la autorización de allanamiento con irrupción y registro domiciliario de la finca y demás dependencias anexas, ubicada en calle Arroyo Correntoso N° 3475 de la ciudad de Paraná, habitada y/o frecuentada por el agente Ramos y otras personas, como así también la requisita de los sujetos presentes en el domicilio y la búsqueda y secuestro de elementos informáticos; y

Que a fojas 6/10, se agregan informaciones periodísticas, sobre varios allanamientos que se llevaron a cabo de forma simultánea y coordinada en Argentina, Estados Unidos, Brasil, Ecuador, Paraguay y Panamá, produciéndose en algunos casos la detención de varias personas imputadas por descarga y tenencia de imágenes con contenido de explotación sexual infantil; y

Que a fojas 20/27, obra informe final confeccionado por Investigadores del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del pedido de colaboración emitido por la Agencia Central de Inteligencia de la Policía Civil del Estado de Acre de Brasil, para combatir la distribución de material con contenido de explotación sexual infantil en REDESP2P (PEER10 PEER); y

Que la citada Agencia Central inició una operación utilizando un software P2P que capta información de los usuarios que descargan y comparten material con contenido de explotación sexual infantil; y teniendo en cuenta la

transnacionalidad del delito, se detectaron usuarios de diferentes jurisdicciones en territorio argentino, según la información de las IPs de acceso geolocalizadas; y

Que una red P2P consiste en un programa de intercambio de archivos en el que se comparten todo tipo de documentos, y que permite tanto el almacenamiento como la descarga directa desde el ordenador de uno o más usuarios de manera descentralizada, ya que cada equipo conectado a su red desempeña funciones tanto de servidor como de cliente; y

Que cuando una persona instala un programa de intercambio de archivos, es consciente de que al menos a una carpeta (directorío) en su computadora podrá tener acceso cualquier persona integrante de esa red; esta es una de las principales características de una red P2P; todos los archivos de la carpeta compartida del equipo miembro serán "visibles" para los demás componentes de la red, en la cual no hay un servidor general para almacenar los archivos y/o conectar a sus usuarios, sino internautas que, al mismo tiempo, descargan, así como ponen a disposición el acceso para que otros usuarios de esa red busquen esos mismos archivos en sus máquinas; y

Que según la información publicada en distintos medios de comunicación, dichos procedimientos forman parte de una operación internacional denominada "Luz de Infancia IX" que fue iniciada por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y la Secretaría Nacional de Seguridad Pública de Brasil quienes a través de un software especial establecieron que usuarios descargan y comparten material con contenido de explotación sexual infantil, delito previsto en el artículo 128° del Código Penal; y

Que de los elementos secuestrados en el allanamiento realizado en el domicilio particular del encartado y la posterior imputación en la I.P.P., que lleva adelante el Fiscal Leandro Dato, se infiere que existen serios indicios en relación a la autoría y/o participación del agente de marras en el delito que se le imputa; y

Que el bien jurídico protegido en el artículo 128° C.P. apunta a evitar la explotación de menores en la producción de imágenes pornográficas, asimilando según la doctrina la pornografía a la obscenidad, de ello se desprende que lo pornográfico es más que lo obsceno en lo que respecta al contenido del acto; y

Que si bien es cierto que surgen dificultades conceptuales a la hora de definir este tipo de actividad, por las valoraciones éticas y morales que lo rodean se entiende en considerar que la pornografía es una actividad en la que de manera explícita se representan morbosamente escenas sexuales de cualquier clase; y

Que es dable presumir que el autor de estas conductas es consciente de la actividad vinculada a la pornografía que realiza toda vez que conoce las características de esa clase de actividades; y

Que luego del allanamiento positivo en la vivienda del encartado, la apertura posterior de la I.P.P. permite concluir sin hesitación que el fiscal ha encontrado motivos suficientes para sospechar que esta persona ha participado en la comisión de un hecho punible; y

Que sin perjuicio de la existencia o no de un delito penal, de conformidad al resultado del allanamiento realizado y los importantes indicios obrantes en el legajo penal, surge con palmaria claridad la eventual responsabilidad del encartado que podría originarse por la vulneración de los derechos de los niños consignados en múltiples tratados internacionales (verbigracia la Convención de los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional en nuestro país), artículo 128° Código Penal Argentino y demás normas de orden público que los tutelan, transgresiones que, en nuestro derecho público local, constituyen severas violaciones a los deberes impuestos en los artículos 61° y 62° de la Ley de Empleo Público y especialmente en el artículo 37° de la Constitución Provincial que prescribe para todos los funcionarios y empleados públicos de los tres Poderes del Estado la observancia de una conducta acorde con la ética y la moral, la que constituye un valor esencial para nuestra sociedad; y

Que resulta inaceptable para la Administración que cualquiera de sus empleados realice actividades relacionadas con la pornografía infantil toda vez que ello conlleva una degradación moral que no puede ser tolerada; y

Que el Estado debe velar por los valores éticos y morales esenciales dentro del sistema democrático, entendiendo que las conductas descriptas y tipificadas en cualquiera de sus formas por el artículo 128° CP tornan reprochable y pertinente la disposición de un sumario administrativo para determinar en definitiva si amerita la aplicación de una sanción ya que se interpreta que dicha acción configura una falta grave administrativa; y

Que la apertura del sumario administrativo solo supone el conocimiento probable acerca de la conducta reprochada en los aspectos objetivos y subjetivos, correspondiendo a la instrucción sumarial, la dilucidación exhaustiva del hecho y de las pruebas tendientes a determinar la responsabilidad que se le adjudica "prima facie" al encartado; y

Que asimismo se destaca que la apertura del sumario consiste en una valoración de elementos probatorios suficientes para concluir si la conducta del agente merece una sanción disciplinaria por constituir una falta grave de su conducta; y

Que el actuar reprochable al agente Ramos se vincularía con la trascendencia que la situación procesal penal del mismo proyecta en torno a la relación laboral con el Estado, comprometiendo seriamente -o prima facie- el decoro en el ejercicio de las funciones, agravado todo ello por la índole de los hechos denunciados, relacionados con delitos del tipo trata de personas, cuya prevención y erradicación configuran política pública ineludible; y

Que tal proyección no significa la generación de dependencia alguna entre la acción penal y la disciplinaria administrativa, la que se enmarca dentro de la potestad asignada constitucionalmente al Poder Ejecutivo Provincial para el aseguramiento de la eficacia, eficiencia y probidad en el desarrollo de la función materialmente administrativa; y

Que es dable el inicio del sumario administrativo, a fines de sancionar este tipo de conductas que, de comprobarse, no serán soportadas por el Estado, quien tiene como política brindar un enfoque global de protección, tutelando en forma integral y absoluta los intereses de las víctimas, lo cual ha sido fruto de una importante e intensa evolución legislativa internacional, a la que se ha adherido por numerosas leyes nacionales, debido a la intensa preocupación mundial ante la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y

Que en virtud de ello, cabe destacar que el agente Ramos, cuenta en el ámbito laboral con acceso a tecnología y conectividad, como asimismo a claves e información relacionadas a las tareas que desempeña como personal administrativo; y

Que el Estado como persona jurídica pública estatal actúa y es representado por personas físicas; estos órganos individuos, que el Estado requiere para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas, y para la realización de los fines públicos, como empleados deben observar una serie de condiciones, cualidades y deberes de conducta especiales, que tienen que estar presentes tanto para el ingreso como para su permanencia y ello se relaciona con el decoro y la dignidad, la idoneidad moral, el prestigio, rectitud, probidad, prudencia, etcétera, algunos de los cuales están previstos en la Constitución Provincial de Entre Ríos, artículos 6°, 36° y 37° y en la Ley Marco de Empleo Público N° 9.755, artículos 61° b) y d) y 62°; y

Que no caben dudas que de comprobarse la conducta reprochable al agente Ramos, la misma se contradice con las cualidades y deberes explicitados en el desempeño en el empleo público, lo que se encuentra reforzado en este caso en el cual, el delito investigado e imputado al agente Ramos es parte de un catálogo con fuerte repudio social; y

Que a fojas 04/05, obra dictamen N° 0836/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio; y

Que conforme el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 9.755, una de las condiciones generales de ingreso para los agentes de la Administración Pública es la relacionada con la existencia de conducta e idoneidad para el cargo (inciso modificado por Ley N° 9811, artículo 3°, B.O. del 27/11/2007), la cual, por lógica derivación de la garantía de estabilidad, debe mantenerse a lo largo de toda la relación de empleo; y

Que el artículo 67° consagra el derecho de defensa y garantía de debido proceso adjetivo, no debiéndose aplicar sanción "...sin previa notificación del hecho que se le imputa"; y

Que encontrándose el trámite dentro del plazo de prescripción del artículo 69° de la Ley N° 9.755 y en función de las faltas cuya descripción surgiría de los informes agregados, este Poder Ejecutivo entiende pertinente disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Gabriel Demetrio Ramos, DNI N° 21.512.523, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° inciso e) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811; y

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que en su artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho este que podría eventualmente cuestionar la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G. y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 S.G.G., corresponde continuar plenamente con la vigencia y en todos sus términos del mencionado Decreto, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimiento administrativo para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; y

Que la presente gestión encuadra en los artículos 61° incisos b) y d) y 71° inciso e) de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia, al agente Gabriel Demetrio Ramos, DNI N° 21.512.523, Legajo N° 120.830, personal de la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los fines de determinar su responsabilidad administrativa por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71° inciso e) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- La presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 2840/07 GOB sobre la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 S.G.G.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3892 MGJ

APROBANDO CONTRATO DE COMODATO

Paraná, 4 de noviembre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se interesa la aprobación de un contrato de comodato celebrado entre el Señor Presidente de la Asociación de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía de Entre Ríos "Cabo 1° Carlos Levaggi", Don Norberto Almada, D.N.I. N° 11.352.926, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein, D.N.I. N° 17.186.522; y

Que a través de dicho instrumento, la Asociación de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía de Entre Ríos "Cabo 1° Carlos Levaggi", cede en comodato a la Policía de Entre Ríos un (01) motovehículo, marca Yamaha XTZ125E, tipo motocicleta, año 2021, motor E3S4E-034711, chasis 8C6KE2026M0027, dominio A 130EIT, para el uso exclusivo de la prevención policial en el puesto sito en calle Etchevere y San Juan de la ciudad de Concordia; y

Que el contrato de comodato tendrá una vigencia de veinte (20) años a partir de su suscripción, prorrogable por igual período; y

Que a fojas 01/02 se acompañó documental que acredita el título de propiedad del vehículo en cuestión; y

Que a fojas 44 se anexó informe de la División Finanzas de la Policía de Entre Ríos, mediante el cual se hace saber que desde el punto de vista presupuestario, se efectuarán las adecuaciones de rigor para la absorción de todos los costos de mantenimiento, reparaciones, compra de repuestos, limpieza y servicio, como así también las erogaciones por la contratación de un seguro para el vehículo-Cobertura B; y

Que a fojas 49/50 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien expresó que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar; y

Que a fojas 52 la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite tendiente a aprobar el contrato de comodato suscripto; y

Que a fojas 53, intervino la Escribanía Mayor de Gobierno en el ámbito de su competencia; y

Que a fojas 03, 47 y 55 se incorporó intervenciones de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, manifestando que se encuentra en condiciones de confeccionarse el anteproyecto de Decreto para su posterior aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial; y

Que el convenio de referencia ha sido suscripto "Ad Referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado en la Ley N° 5140 (T.U.O. según Decreto N° 404/95 MEOSP) y la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre el Señor Presidente de la Asociación de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía de Entre Ríos "Cabo 1° Carlos Levaggi", Don Norberto Almada, D.N.I. N° 11.352.926, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Gustavo Horacio Maslein, D.N.I. N° 17.186.522; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 080 ATER

MODIFICANDO ARTICULO DE RESOLUCION

Paraná, 30 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución N° 340/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Periodo Fiscal 2023;

Que la Administradora Tributaria considera conveniente modificar los vencimientos previstos para el Anticipo Único, 1° Anticipo y Pago Único del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) del corriente año, por razones de índole técnico - operativas y de organización, atento a la Emergencia declarada para el Sector y el monitoreo permanente de esta situación;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE :

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 19° de la Resolución N° 340/2022 ATER en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural (Plantas 6 y 7) y Subrural (Plantas 4 y 5) correspondientes al Período Fiscal 2023, según el siguiente detalle:

Opcion anticipo unico: 2,5% dscto. ; Opcion Pronto Pago: 2,5% dscto.

Mayo

Dig. Verificador – 0–1–2–3–4 - 5–6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 9 - 10

2,5% Dscto. - 23 - 24

Opcion pago por anticipos: 2,5% dscto. Por Pronto Pago por anticipo

1° Anticipo - Mayo

Dig. Verificador – 0–1–2–3–4 - 5–6–7–8–9

2,5% Dscto. - 9 - 10

Sin Dscto. - 23 - 24

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 21° de la Resolución N° 340/2022 ATER en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto Inmobiliario Anual Rural y Subrural, cuando el impuesto sea igual al monto establecido en el Artículo 7° de la Ley Impositiva (T.O. 2022) – impuesto mínimo anual –, según el siguiente detalle:

Mayo

Dig. Verificador – 0–1–2–3–4 - 5–6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 9 - 10

2,5% Dscto. - 23 - 24

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Grané Germán, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1229 CMER

APROBANDO CALIFICACION

Paraná, 21 de marzo de 2023

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 260 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor de Casación Penal de la ciudad de Concordia, que se presentaron a la etapa de oposición – cuya prueba escrita se realizó el 12.12.2022; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18 de la Ley N° 11.003, como el artículo 63 del Reglamento General de Concursos Públicos (RGCP), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta treinta (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21 de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63 RGCP;

Que, en ese marco se ha establecido que los veintidós (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando dieciocho (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y cuatro (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a seis (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de

acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I.- Para la antigüedad en el Poder Judicial: se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,25 puntos por cada año de desempeño. Se otorgan 0,45 puntos por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares y/o Defensores Auxiliares: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 0,90 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,13 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3. Jueces de Paz de 1era. Categoría y Secretarios de Cámara se otorgan 1,15 puntos por cada año de desempeño. 1.4. Defensores de Pobres y Menores, Fiscales de Primera Instancia, Secretarios del STJ y Relatores: Se otorgan 1,25 puntos por cada año de desempeño. 1.5. Magistrados de Primera Instancia y Fiscales de Cámara: se otorgan 1,35 puntos por cada año de desempeño. Cuando se concurse para fiscal de Cámara, quienes se desempeñen en ese cargo tendrán el puntaje correspondiente a los magistrados de segunda o superior instancia. 1.6. Magistrados de segunda o superior instancia: se otorgan 1,6 puntos por cada año de desempeño. 2. Por la antigüedad en el ejercicio profesional: Por los primeros 5 años: 0,56 puntos por cada año de desempeño. De 5 a 10 años: 0,79 puntos por cada año de desempeño. De 10 a 15 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. Más de 15 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de tres (3) puntos, reservándose un (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los tres (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de ocho (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad

de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de DOS (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos un (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de un (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los tres (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de quince (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. Arias, Andrés Alberto (D.N.I. 31.677.656 Expediente N° 735): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 27/06/1985. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 15/07/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/03/2012, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 2014-2021. Aprobó las diplomaturas denominadas "Introducción al Pensamiento Criminológico" y "Tendencias en Derecho Penal", dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay y la Universidad de Belgrano, respectivamente. En resumen, el Dr. Andrés Alberto Arias, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 5,96; por Especialidad de 0,60; por Antecedentes Académicos de 2. Total: 8,56 puntos.

El Dr. Giorgio, Alejandro María (D.N.I. 17.316.847, expediente N° 520): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 08/09/1965. Tiene 57 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 11/07/1991. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/09/1991, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 20 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 05/08/2008, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Defensor Auxiliar -interino- de las Defensorías Penales (no computa); Defensor de Pobres y Menores de 1° Instancia –suplente/interino- en la Defensoría Pública Civil; Defensor de Pobres y Menores de 1° Instancia – de feria/suplente- en la Defensoría Pública Penal (computa 7 años) y actualmente Defensor de Casación –interino- en la Defensoría Pública Penal (computa 3 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado en el período 1996-2012. Por otra parte, el profesional participó en la redacción del anteproyecto de modificación de la Ley N° 9.754, que dio lugar a la sanción de la Ley N° 10.317. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Participó de

eventos científicos en calidad de disertante sobre temas relacionados con la especialidad del cargo concursado. Es autor y co-autor de sendas obras, tituladas “Medidas de coerción. La prisión preventiva” y “Medidas alternativas a la pena de prisión. La Probation”, publicadas en Editorial Dunken. Asimismo, acredita la autoría de una obra denominada “Robo”, publicada –al igual que otros artículos de la especialidad penal- en una revista jurídica especializada (computa 1,20 pts.). En resumen, el Dr. Alejandro María Giorgio, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,40; por Antecedentes Académicos de 3. Total: 23,40 puntos.

El Dr. Tito, Jorge Sebastián (D.N.I. 23.143.590, Expediente N° 1165): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 06/03/1973. Tiene 50 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, el 29/11/2002. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 10/10/2003, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/12/2014, desempeñándose en la ciudad de Concordia, en las Defensorías Públicas Penales, en los cargos de: Defensor Auxiliar –suplente- (computa 3 años) y actualmente Defensor Penal y Menores –suplente/interino- (computa 4 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, del que se desprende que ha tenido intervención profesional en un porcentaje menor de causas vinculadas al fuero concursado, en relación al total documentado, en el período 2003-2014. Respecto del rubro “Académicos”, no acredita antecedentes computables. En resumen, el Dr. Jorge Sebastián Tito, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 14,78; por Especialidad de 1,30; por Antecedentes Académicos no computa. Total: 16,08 puntos.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21.03.2023, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Consejera Andrea Saxer;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley N° 11.003 y el artículo 42 del RGCP; Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la calificación de los antecedentes del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 260 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor de Casación Penal de la ciudad de Concordia, como se detalla a continuación: Andrés Alberto Arias 8,56 puntos; Alejandro María Giorgio 23,40 y Jorge Sebastián Tito 16,08 puntos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churrugarin, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

RESOLUCION N° 1230 CMER

SUSPENDIENDO LOS EFECTOS DE ACTA Y PLAZO DE IMPUGNACION

Paraná, 23 de marzo de 2023

VISTO:

La comunicación efectuada en el día de la fecha por el Doctor Ricardo Carlos María Alvarez en su carácter de Jurado Técnico del Concurso N° 260 destinado a cubrir un (1) cargo de Defensor de Casación Penal de la Ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Técnico advierte que ha incurrido en un error material involuntario respecto de las calificaciones de las Pruebas de Oposición Escrita del mencionado Concurso, por cuanto en lugar de utilizar la escala máxima de cincuenta (50) puntos establecida por el Artículo 18 de la Ley 11.003, utilizó como escala máxima la de cuarenta (40) puntos;

Que, en ocasión de la Sesión Extraordinaria llevada a cabo en el día de la fecha y frente a lo expuesto, el Pleno considera oportuno y conveniente solicitarle al Jurado técnico interviniente, remitan dictamen rectificatorio, readecuando las calificaciones a la escala correspondiente, ello así toda vez que se trata de un mero error material numérico de fácil subsanación, realizando un simple cálculo aritmético que ajuste proporcionalmente las calificaciones, sin que ello implique afectación a derechos o interés alguno de los concursantes;

Que, por lo precedentemente expuesto, y en tanto se encuentra en curso el plazo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 11.003, concordante con el artículo 84 del RGCP, resulta necesario suspender los efectos del Acta N°7 del día de la fecha, hasta tanto se efectúe la readecuación de las calificaciones, y al mismo tiempo, disponer la interrupción del plazo previsto en los referidos artículos para impugnar las calificaciones plasmadas en tales actos;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó a la Consejera Dra. Andrea Saxer;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Suspender los efectos del Acta N° 7, labrada en el marco del Concurso N° 260 y el plazo de impugnación previsto en artículo 26 de la Ley N° 11.003 y artículo 84 del RGCP, hasta tanto se disponga la readecuación de las calificaciones.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

RESOLUCION N° 1231 CMER

TENIENDO POR RECTIFICADOS PUNTAJES

Paraná, 3 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución N° 1230 CMER de fecha 23.03.2023 y la readecuación de la calificación efectuada por el Jurado técnico del Concurso N° 260; y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Resolución, el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER) suspendió los efectos del Acta N° 7 del 23.03.2023 –de correlación de claves, identidades y puntajes-, labrada en el marco del Concurso N° 260, hasta tanto el Jurado Técnico efectuara la readecuación de las calificaciones correspondientes a las Pruebas de Oposición, y al mismo tiempo, dispuso la suspensión del plazo previsto en los referidos artículos para impugnar las calificaciones plasmadas en tales actos;

Que, en fecha 03.04.2023 se recibió por Secretaría el dictamen por el cual el Jurado Técnico rectificó las calificaciones asignadas mediante su readecuación numérica a partir de un cálculo aritmético de ajuste proporcional, todo ello atento el error involuntario del referido Jurado, el que en lugar de utilizar la escala máxima de cincuenta (50) puntos establecida por el artículo 17 de la Ley 9.996 (modificado por Ley N° 10.701) y Artículo 80 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP), utilizó como escala máxima la de cuarenta (40) puntos;

Que, en ocasión de la Sesión Ordinaria de fecha 03.04.2023, el Pleno del CMER, tomó razón de los hechos y consideró oportuno y conveniente admitir la readecuación efectuada por el Jurado, por cuanto entendió que la misma no altera, prima facie, el principio de igualdad de trato entre los postulantes, en tanto habría sido efectuada en base a parámetros objetivos e idénticos para cada uno de ellos;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde tener por rectificadas los puntajes asignados a las pruebas de oposición escritas, de acuerdo con la correlación de claves e identidades que surge del Acta N° 7 del 23.03.2023, los que deberán leerse como sigue: Arias, Andrés Alberto 43,75 puntos; Giorgio, Alejandro María 28,75 puntos y Tito, Jorge Sebastián 37,50 puntos;

Que, asimismo corresponde reanudar los efectos del Acta N° 7 del 23.03.2023, con las rectificaciones correspondientes, así como la Resolución N° 1229 CMER de fecha 21.03.2023, de calificación de antecedentes;

Que, conforme lo establece el artículo 84 del RGCP de lo expuesto deberá correrse vista a los postulantes, y notificar los órdenes de mérito provisorios resultantes de la referida rectificación, fecha a partir de la cual comenzará el cómputo del plazo para la interposición de eventuales impugnaciones;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7° del RGPC, certifica la presente la Consejera Andrea Saxer;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley N° 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por rectificadas, por el Jurado técnico, los puntajes asignados a las pruebas de oposición escrita correspondientes al concurso público N° 260, de acuerdo con la correlación de claves e identidades que surge del Acta N°7 del 23.03.2023, los que deberán leerse como sigue: Arias, Andrés Alberto 43,75 puntos; Giorgio, Alejandro María 28,75 puntos y Tito, Jorge Sebastián 37,50 puntos.

Artículo 2°: Rectificar los órdenes de mérito provisorios resultantes de la rectificación expresada en el artículo precedente, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Reanudar los efectos del Acta N° 7 del 23.03.2023 con las modificaciones mencionadas en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°: Reanudar los efectos de la Resolución N° 1229 CMER de fecha 21.03.2023 de calificación de antecedentes,

Artículo 5°: Establecer que el plazo de tres (3) días previsto en el artículo 84 del RGCP, comenzará a computarse a partir de la notificación de la presente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

ANEXO I

ORDENES DE MERITO PROVISORIOS

Orden de Merito Concurso N° 260

Postulante – Antecedentes – Oposición - Subtotal

1 - Tito, Jorge Sebastián – 16,08 - 37,50 - 53,58

2 - Arias, Andrés Alberto – 8,56 - 43,75 - 52,31

3 - Giorgio, Alejandro María – 23,40 – 28,75 - 52,15

**SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Lucio Ricardo - Sánchez Rosa Yolanda s/ Sucesorio ab intestato (23FS)" Exp. N° 11408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA YOLANDA SANCHEZ, M.I.: 3.687.017, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00038808 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schanzenbach Federico s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHANZENBACH, M.I.: 5.936.046, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 04/02/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de febrero de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00038837 3 v./10/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Luis Audelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36264, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS AUDELINO SILVA, DNI N° 5.903.362, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de diciembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria Subr.

F.C. 04-00038936 1 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara, Blanca Argentina, Meded Jorge Alberto y Meded Griselda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MEDED, DNI N° 5.915.515 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 04/10/2022 y de GRISELDA BEATRIZ MEDED, DNI N° 14.718.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/01/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038937 3 v./05/04/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pabon Mercedes Noelia s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**)" Exp. N° 21774, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MERCEDES NOELIA PABON, DNI N° 38.354.230, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de septiembre de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00038946 1 v./05/04/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Strack Manuel Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO STRACK, DNI N° 10.405.281, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 08/09/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038947 1 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fischer Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAÚL ALFREDO FISCHER, M.I.: 13.008.651, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26-10- 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 20 de marzo de 2023 - Silvina M. Lanzi, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00038948 1 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO VELAZQUEZ, M.I.: 13.428.458, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24/06/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de marzo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038949 3 v./11/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cabrera Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20478, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE CABRERA, M.I.: 10.190.578, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 22/06/2022. Publíquese por un día.-

Paraná, 21 de marzo de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

F.C. 04-00038950 1 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bogureau Nylda Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18284, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NYLDA INES BOGUREAU, M.I.: 4.211.225, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15-6-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00038951 1 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivera Cynthia Roxana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CYNTHIA ROXANA RIVERA, M.I.: 27.040.057, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04-11-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 15 de febrero de 2023 - Silvina M. Lanzi, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00038952 1 v./05/04/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Göttig Florentino Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31863, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENTINO NEMESIO GÖTTIG, M.I. 5.921.959, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09-03-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 22 de marzo de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00038953 1 v./05/04/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz- Jueza - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Bacci Héctor Marcelo - Oberti Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16099-22, cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don HÉCTOR MARCELO BACCI, M.I. 1.874.193, CUIL: 20-01874193-9, argentino, casado en únicas nupcias con la Sra. Asunción Oberti, nacido en Villa San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 12 de abril de 1912, fallecido en la localidad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de diciembre de 1991, a los 79 años de edad, hijo de Amalia Bacci, y cuyo último domicilio real fuera en Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; y Doña ASUNCIÓN OBERTI, D.N.I. 5.024.991, CUIL: 27-05024991-9, argentina, viuda en únicas nupcias de Don Héctor Marcelo Bacci, nacida en Fábrica Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 17 de mayo de 1917, fallecida en la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de agosto de 2006, a los 89 años de edad, hija de Pedro Oberti y María Andrada, y cuyo último domicilio real fuera en Dpto. Segundo s/n Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: "Colón, 14 de febrero de 2023.- Vistos: (...) Considerando: ... Resuelvo: (...) Declarar abierto el juicio sucesorio de Héctor Marcelo Bacci, M.I. N° 1.874.193 y Asunción Oberti, D.N.I. N° 5.024.991, vecinos que fueron del Departamento Colón, por estar acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2023 – Benítez Juan Carlos, secretario.

F.C. 04-00038823 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Rubin Omar Alcides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 15497), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OMAR ALCIDES RUBIN, D.N.I. N° 08.297.689, vecino que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Colonia San José, El Brillante, fallecido el día 22 de agosto de 2006 en la ciudad de Barrio El Brillante, San José, Depto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar Alcides Rubin -D.N.I. N° 08.297.689-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 17 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038832 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos: "Benítez Ramón Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16181-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RAMON CIRILO BENITEZ, LE N° 5.798.217, ocurrido el día 14 de Octubre de 2019, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 17 de Mayo 531 Pueblo Liebig.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de Marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... Resuelvo 1.- ... 2.- ... 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Ramon Cirilo Benítez, L.E. N° 5.798.217, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 15 de Marzo de 2023 – María José Diz, Jueza.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038834 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en los autos caratulados "Leone Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16151-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante LEONE ELSA ELVIRA, D.N.I. N° 2.342.628, vecina que fuere de este Departamento Colón, con último domicilio en Lavalle N° 171 de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en fecha 06 de septiembre de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de Febrero de 2023.- Visto:...- Considerando:... Resuelvo: 2.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Elsa Elvira Leone, D.N.I. N° 2.342.628, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 4.-Dar intervención al Ministerio Público Fiscal.-Fdo.- María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de Marzo de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00038836 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Maxit, Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15575), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RICARDO MAXIT, D.N.I. N° 05.803.407, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 12 de Abril N° 56 de la ciudad de Colón, fallecido el día 09 de diciembre de 2022, en Arroyo Perucho Verne, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Maxit -D.N.I. N° 05.803.407-, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres

días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 23 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038932 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Zampallo, María Etelvina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15562), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARIA ETELVINA ZAMPALLO, -D.N.I. N° 03.555.562-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Zona Urbana de la localidad de Arroyo Barú, fallecida el día 10 de enero de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Etelvina Zampallo D.N.I. N° 03.555.562-, vecina que fuera de la ciudad de Arroyo Barú, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”

Colón, 21 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038939 3 v./11/04/2023

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: “Buris José Pablo - Sucesorio ab intestato”, Expte. N°16098-22, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BURIS JOSE PABLO, D.N.I. N° 11.078.235, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de Abril de 2021.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 6 de febrero de 2023.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.- Dar intervención al Agente Fiscal.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza”.-

Colón, 20 de Marzo de 2.023. - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00038954 3 v./11/04/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos caratulados, “Kühnle, Gladys Elena y Repetto, Luis Heriberto s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N°14037) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, GLADYS ELENA KÜHNLE -DNI 3.698.659 y de LUIS HERIBERTO REPETTO -DNI 5.798.642, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Concordia, 10 de marzo de 2023. Visto ...Resuelvo: 1. -.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Elena Kühnle -DNI 3.698.659- y de Luis

Heriberto Repetto -DNI 5.798.642-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.... 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8. -..... 9.-.... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez”. –

Concordia, 13 de Marzo de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038804 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Caraballo Eustaquio y Ríos María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10062, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EUSTAQUIO CARABALLO, LE N° 1.832.067, fallecido en Concordia el día 20/04/1992 y de MARIA DEL CARMEN RIOS, LC N° 5.028.843, fallecida en Concordia el día 25/08/2002, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 7 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Eustaquio Caraballo, LE N° 1.832.067, fallecido en Concordia el día 20.04.1992 y de María del Carmen Ríos, N° 5.082.843, fallecida en Concordia el día 25.08.2002, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...). Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino”...

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 10 de febrero de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038826 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – Secretario -, en los autos caratulados “Gallardo, Jorge Marcelo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11096), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Sr. GALLARDO JORGE MARCELO, D.N.I. N° 29.412.361, fallecido el día 28/12/2022 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Rio Paraná N° 716 de la localidad de La Criolla, Depto. de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de marzo de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ...; 2.- ...; 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Marcelo Gallardo, D.N.I. N° 29.412.361, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ...; 11.- ...; 12.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez – Concordia – Entre Ríos”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 17 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00038840 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Macogiuseppe – Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 26/28, primer piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Romero, Dardo Leonel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14045) cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes DARDO LEONEL ROMERO D.N.I. N° 35.559.819, fallecido el 09/02/2023 en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dardo Leonel Romero -DNI N° 35.559.819-, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- 5.- ... 6.- ... 7.- 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 16 de marzo de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038842 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Alejandro Daniel Rodríguez- Juez a/c del despacho, Secretaria Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Sellare, Jair s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.137), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JAIR SELLARE, DNI ex N° 95.676.589, fallecido 15 de Febrero de 2023, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2023.- Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Dra. María Laura Tabeni, en nombre y representación de Graciela Mabel Briossi, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jair Sellare, DNI ex N° 95.676.589, fallecido en Concordia el día 15.02.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Citar mediante cédula a las herederas denunciadas, Juan Pablo Sellare Villalba, para que en el término de treinta (30) días corridos de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- Tener presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 8.- 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez a/c del despacho".

Concordia, de Marzo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038874 3 v./10/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2º piso, correo electrónico Jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N°2, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Fernández, Paulino y Acuña, Rosa Lira s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 11098, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PAULINO FERNANDEZ, DNI N° 5.774.332, fallecido el día 17 de octubre de 2020, y ROSA LIRA ACUÑA, DNI N° 5.030.430, fallecida el día 29 de julio de 2021, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de febrero de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de

defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Paulino Fernández, DNI N° 5.774.332, fallecido en fecha 17/10/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Rosa Lira Acuña, DI N° 5.030.430, fallecida en fecha 29/07/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino”.

Concordia, 13 de marzo de 2023 - Alejandro Centurión, Secretario

F.C. 04-00038878 3 v./10/04/2023

-- -- --

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuante, Concordia (E.R.), en los autos: autos “Fochezzatto de Choplin, Esther Adhelma y Choplin, Néstor Raúl s/ Sucesorio ab intestato” - N° 10940, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NÉSTOR RAÚL CHOPLIN, DNI N° M 5.803.025, fallecido en fecha 17/03/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 03 de marzo de 2023. ... Resuelvo... 8.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Néstor Raúl Choplin, DNI N° M 5.803.025, fallecido en fecha 17/03/2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 9.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C.yC.)... Fdo: Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 8 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00038901 3 v./10/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Chavarría, Juan Carlos y García, Lidia Carmen s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9976/23) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CHAVARRIA, DNI 10.575.838, fallecido en fecha 04/12/2015 y LIDIA CARMEN GARCIA, DNI 12.457.329, fallecida en fecha 03/02/2023, vecino que fuera de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener....- 2.- Tener por presentado a Carlos David Chavarría García, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Ayelén Noemí Kreizer, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Chavarría o Chavarría, D.N.I. N° 10.575.838 y Lidia Carmen García, D.N.I. N° 12.457.329, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar...- 6.- Librar....- 7.- Tener presente....- 8.- Tener....-Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, 12.04.2020, Anexo IV
Concordia, 27 de Marzo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00038934 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez; Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en los autos caratulados “Schey, Gladys Delia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7613) cita y emplaza a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GLADYS DELIA SCHEY, D.N.I. N° 5.048.629 fallecida en esta ciudad el 20 de agosto de 2020, domiciliado en calle Andrade 13, de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: “Concordia, 14 de octubre de 2022 – 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

La presente se suscribe mediante firma electrónica: Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 -Anexo IV, Art. 1º, Ley N° 10.500 y Art. 4º Guía de Buenas Prácticas.

Concordia, 1 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00038938 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Secretaría N° 1 a cargo del suscrito, (jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar), en autos caratulados “Pascucciello, Alcides s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14041) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALCIDES PASCUCIELLO, DNI N° 8.420.462-, fallecido en fecha 15 de Setiembre de 2022, en esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2023. Visto: ...1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Pascucciello -DNI N° 8.420.462-, vecino que fuera de esta ciudad.... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe.- Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Concordia, 13 de Marzo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038940 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe –Juez Civil y Comercial-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Coduri, Juan José s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14004), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN JOSE CODURI, DNI N° 21.697.537, fallecido en Concordia el día 24/02/1996, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Coduri -DNI N° 21.697.537- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994- (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe – Juez Civil y Comercial”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 14 de marzo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038941 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Justo José de Urquiza- JUEZ-, Secretaría provisoria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados, “Fernández, Alberto Raúl; Fernández, Alberto Enrique y Quiroz, Antonia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7036) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a

herederos y acreedores de ALBERTO RAUL FERNANDEZ, D.N.I. N° 1.882.199, fallecido el 10/05/1974, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; ALBERTO ENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.126.338 fallecido 03/12/2002, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y ANTONIA QUIROZ, D.N.I. N° 5.051.677 fallecida 27/07/2010, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo:(1.-...).2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Alberto Raúl Fernández, D.N.I. N° 1.882.199; Alberto Enrique Fernández, D.N.I. N° 12.126.338 y Antonia Quiroz, D.N.I. N° 5.051.677 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Justo José de Urquiza, Juez".

Correo institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.-

Concordia, 22 de marzo de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00038955 3 v./11/04/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Edgar Hermes s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDGAR HERMES GIECO - DNI N° 23.587.692, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 28 de octubre de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 16 de marzo de 2023 - Maria Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038843 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dening Juan Horacio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN HORACIO DENING - DNI N° 8.006.204, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de julio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 20 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038888 3 v./10/04/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Drewanz, Hugo César S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°14857/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO CÉSAR DREWANZ, DNI N° 17.425.952, fallecido el día 31 de Mayo de 2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de marzo de 2023.- Habiéndose agregado la partida de defunción que fuera requerida oportunamente, téngase por presentada a Teresa Elma Drewanz, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción

acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Hugo César Drewanz, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose al Dr. y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038845 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Horopaska, Walter Edgardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14891/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER EDGARDO HOROPASKA, DNI N° 16.849.909, fallecido el día 24 de Noviembre de 2022, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 10 marzo de 2023. Proveyendo presentación de fecha 09/03/2023: Por presentados a Maria Isabel Dell Orto, Vanina Gisel Horopazka, Ramiro Nahuel Horopazka y Matías Sebastián Horopazka, todos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Lestani y, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Walter Edgardo Horopaska, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose al Dr. Joaquín Lestani y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por S.N.E. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Juez Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 13 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00038846 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. MARTA GRACIELA BALDESARI, DNI 11514932, con último domicilio en Urquiza 1360, Chajarí, nacida el 19 de diciembre de 1954 en Villa del Rosario, Pcia. de Entre Ríos, hija de Carlos José Baldesari y de Manuelita María Panozzo Zenere, fallecida el 22 de agosto de 2022 en la ciudad de Chajarí), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: “Baldesari Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6229/23.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Chajarí, 28 de febrero de 2023. (...) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo. Dr. Mariano L. Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 6 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00038848 3 v./05/04/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Benítez, Pedro Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14794/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO IGNACIO BENÍTEZ, DNI N° 23.729.693, fallecido el día 11 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de febrero de 2023... Atento el estado de las presentes y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Pedro Ignacio Benítez, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldó", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 28 de febrero de 2023 - Facundo Munggi, Secretario.-

F.C. 04-00038882 3 v./10/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Gorostegui, Sergio Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°14820/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO ANIBAL GOROSTEGUI, DNI N° 16.156.369, fallecido el día 23/01/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de febrero de 2023. Por presentados Máximo Leandro Gorostegui por derecho propio y Corina Ester García en nombre y representación de su hijo menor de edad Juan Felipe Gorostegui, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Daniela Toller García, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sergio Aníbal Gorostegui, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldó", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05, año 2006), facultándose a la Dra. Andrea Daniela Toller García y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por S.N.E. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 2 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00038959 3 v./11/04/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: "Quiroz, Justa Pastora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 2385 del Año 2022, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: JUSTA PASTORA QUIROZ, D.N.I.N° 3.271.878, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 19/03/2016, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordenan y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de junio de 2022.-..., declárase abierto el juicio sucesorio de Justa Pastora Quiroz, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín

Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Justa Pastora Quiroz, D.N.I. N° 3.271.878, fallecida en fecha 19/03/2016 en la ciudad de Paraná (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)-... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 3 de marzo de 2023 - Ana Emilce Mármol, Secretaria.

F.C. 04-00038899 3 v./10/04/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa María Fernández Campasso, Jueza Interina, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián E.R. Leites, Secretario-, en los autos caratulados: "Romero Mario Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10299, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARIO ALBERTO ROMERO, DNI N° 13.178.587, argentino, de estado civil casado, fallecido el día 21 de agosto del año 2021, en la localidad de Gualeguay, con último domicilio conocido en B° 50 Viviendas Casa 20 de la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

A sus fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente Edicto: "Gualeguay, 21 de marzo de 2023 (...) decretase la apertura del juicio sucesorio de Mario Alberto Romero, DNI. N° 13.178.587, fallecido el 21/08/2021, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo – Jueza".

Gualeguay, 23 de Marzo de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00038942 1 v./05/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Uno a cargo del Dr. Fabián Morahan Juez Civil y Comercial, Secretaria desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández en los autos caratulados "Barrio Rosa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11998, cita y emplaza por el termino de 30 días que se contarán a partir de la publicación que se efectuara por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA RAMONA BARRIO, M.I. 2.353.946 vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 32 de julio de 2.021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 14 de marzo de 2023.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Ramona Barrio, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y anúnciese por tres días en el medio de radiodifusión la radio 96.1-art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.-... A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-- ICI Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 20 de marzo de 2.023 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00038965 1 v./05/04/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brum Hugo Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14194, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO CARLOS BRUM, M.I. 5.872.398, fallecido el día 18.02.2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00038813 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Larenas Nancy Edith s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9207, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NANCY EDITH LARENAS, D.N.I. N° 20.573.452, fallecida el día 11 de agosto de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00038852 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden- Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Alfredo Nicolás s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 14386, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO NICOLAS GOMEZ, M.I. N° 5.886.329, fallecido el día 5 de febrero de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00038854 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María del Carmen y Alvarez Ernesto Adrián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14365, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ERNESTO ADRIAN ALVAREZ, D.N.I. N° 5.842.451, fallecido el día 11/3/2015, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, D.N.I. N° 2.352.232, fallecida el día 10/2/2021, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00038856 3 v./05/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Santos María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14378, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DEL CARMEN SANTOS, M.I. 13.316.3668, fallecida el día 4 de junio de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00038887 3 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bianchi Juan Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9643, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS MARIA BIANCHI, Documento Nacional Identidad N° 5.870.875, fallecido el día 01 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038897 3 v./10/04/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boari Nélide Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14391, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: BOARI NÉLIDA BEATRÍZ, DNI

N° 4.587.263, nacida en Entre Ríos el día 25/08/1943, fallecida en Gualeguaychú el día 12/03/2023, con último domicilio en calle 23 de Septiembre N° 80. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00038930 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scharton Fernando Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9625, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO HORACIO SCHATON, Documento Nacional Identidad N° 8.580.051, fallecido el día 26 de octubre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038943 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga –suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Alba Noemia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 65/23, iniciados el 10/03/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBA NOEMIA GONZALEZ, DNI N° 2.349.890, nacida el 20/08/1933, fallecida el 07 de noviembre de 2018 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en J.J. Franco N° 824. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00038960 1 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Biré Alfredo Rolando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9573, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALFREDO ROLANDO BIRE, Documento Nacional Identidad N° 12.095.978, fallecido el día 01 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038961 3 v./11/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Spiazzi Martín Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 553/22, iniciados el 26/12/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARTIN MIGUEL SPIAZZI, DNI N° 5.853.703, fallecido el 30 de Julio de 2020, en Urdinarraín, vecino de Urdinarraín, cuyo último domicilio fue en Avda. Libertad N° 1151, Urdinarraín. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 6 de marzo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario

F.C. 04-00038962 1 v./05/04/2023

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de Villa Paranacito, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Agustín Weimberg –Juez-. Secretaría del Dr. Federico Nemece –Secretario-. en los autos caratulados "Del Dó, Ignacio Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 1636/23, iniciado el día 8.03.2023 y con apertura el 14.03.2023, cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos y acreedores de IGNACIO EDUARDO DEL DÓ, DNI N° 24.463.210 (CUIT 20-24463210-7) domiciliado en Los Cipreses 785, vecino que fue de la localidad de Villa Paranacito, Departamento de Islas del Ibicuy, nacido el 16.12.1974 en la localidad de San

Pedro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, fallecido el 19.12.2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese por un (1) día.

Federico Neme, secretario.

F.C. 04-00038945 1 v./05/04/2023

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Schroeder Pedro Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7242 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ALBERTO SCHROEDER, M.I. N° 5938475, fallecido en Paraná (E.R.), en fecha 18 de febrero de 2023, hijo de Alberto Schroeder y María Mercedes Magdalena Heit, con último domicilio en Zona Rural s/n de Bovril, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 22 de marzo de 2023 - Rosana María Sotelo, Secretaria

F.C. 04-00038964 1 v./05/04/2023

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Man Simón - Sucesorio ab intestato", iniciado: 13/2/2023, en trámite por ante el Juzgado precitado, ha dispuesto en fecha 22 de febrero de 2023, disponer la apertura de la sucesión intestada, citando y emplazando por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIMON MAN, sexo masculino, nacido el día 6 de enero de 1940, estado civil casado en segundas nupcias con la Sra. Evelia Elma Genoveva Bertolio; de nacionalidad argentina, DNI 5.869.873 , CUIL 20 05.869.873 4, apellido materno Rojkin, fallecido el día 19-11-2022, en Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle 1° de Mayo N° 32 de esa ciudad; para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil.- Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 27 de marzo de 2023 - María Luciana Capurro, Secretaria.-

F.C. 04-00038944 1 v./05/04/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Bruchez, Irides Elvecia y Pohl, Pablo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5684), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de IRIDES ELVECIA BRUCHEZ, DNI F N° 3.762.187, ocurrido en Paraná, E. Ríos en fecha 24-10-2017 y de PABLO ENRIQUE POHL, DNI M N° 5.807.804, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 02-06-2022, ambos vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 16 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Irides Elvecia Bruchez (DNI F N° 3.762.187) y de Pablo Enrique Pohl (DNI M N° 5.807.804), vecinos que fueran de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. -... Firmado: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2023.- Arturo H. Mc Loughlin, Secretario

F.C. 04-00038900 3 v./10/04/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en los autos caratulados “Yano, Elena Ester s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5646) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da. ELENA ESTER YANO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 12.456.889, hija de Dn. José Vicente Yano y de Da. Carmen Gómez, nacida el 05 de Octubre de 1958, en Entre Ríos, domiciliada en calle Urquiza N° 677, de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador Entre Ríos y fallecida el 15 de Octubre de 2022, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “San Salvador, 7 de marzo de 2023. Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener:... 2.- Tener:... 3.- Decretar:... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar:... 6.- Dar:... 7.- Comunicar:... 8.- Denunciar:... 9.- Poner:... 10.- Agregar y tener presente:... 11. Por Secretaria:... 12 Requerir:... 13.- Notifíquese (SNE).- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 22 de Marzo de 2.023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00038926 3 v./10/04/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en los autos caratulados “Nutz, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5689) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Dn. JUAN CARLOS NUTZ, argentino, mayor de edad, jubilado, divorciado, D.N.I. N° 12.456.857, hijo de Dn. Juan Nutz y de Da. Aurora Sosa, nacido el 15 de Diciembre de 1956, en Entre Ríos, domiciliado en calle Teniente Gutiérrez N° 714, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre Entre Ríos y fallecido el 08 de Febrero de 2.023, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza “San Salvador, 13 de marzo de 2023. Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener:... 2.- Decretar:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – “El Sol” ó “El Heraldó” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar:... 5.- Dar:... 6.- Comunicar:... 7.- Manifieste:... 8.- Poner:... 9.- Comunicar:... 10.- Notifíquese (SNE).- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 22 de Marzo de 2.023 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00038928 3 v./11/04/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo A. Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: “Laurent María Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. 6705, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LAURENT, D.N.I. N° 1.482.373, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 09/03/2014.- Publíquese por un día-

Villaguay, 27 de marzo de 2023 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00038931 1 v./05/04/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Smail Amalia Selva s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMALIA SELVA SMAIL, D.N.I. N° 17.296.985, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna,

Departamento Federal, Pcia. de Entre Ríos; fallecida en fecha 08 de Enero de 2023 en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina.- Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de Marzo de 2023 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00038963 1 v./05/04/2023

CITACIONES

PARANA

En el Boletín Oficial de los días 28 y 29 de marzo del corriente año, se insertó involuntariamente mal, el texto de la citación que a continuación se transcribe, siendo el correcto el siguiente:

a ANIBAL GABRIEL MARTINEZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados: "Zapata Maricel Ludovica y otra c/ Martínez Aníbal Gabriel s/ Beneficio de litigar sin gastos (Inic. Civil N° 5 el 22/9/21) (N° 24891), cita y emplaza al Sr. ANIBAL GABRIEL MARTINEZ, DNI 29.139.480; para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC.-. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 7 de marzo de 2023 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

S.C-00015963 2 v./10/04/2023

REMATES

PARANA

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 COMPER

Subasta judicial tres (3) lotes en Viale (con silos, oficina y baño)

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la autorizante, Dra. Maria Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9- pna@jusertreros.gov.ar, en los autos "Divipa SA c/ Tropini Eduardo Alberto s/ Concurso especial", Expte. N° 3622, ha dispuesto decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del fallido Eduardo Alberto Tropini, CUIT 20-13631620-3, saber: 1) Inmueble identificado como "Unidad Económica - Ramírez s/n de Viale" compuesto por las matrículas N° 166.668, N° 169.914 y N° 165.759, con todo lo edificado y plantado, consistente en una planta de silos con capacidad para 5000 tn, oficina con baños y galpón para guarda o acopio; todo en el estado en que se encuentra.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón 468 P.B. de Paraná.

Duración de la subasta: El acto de subasta iniciará 03.05.2023 a las 08:00 horas, momento a partir del cual las personas registradas como usuarias podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10.05.2023 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, las personas interesadas (humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose los montos incrementales en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00) para el primer tramo, hasta alcanzar la cantidad de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00); en el segundo tramo, será de

pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000,00); posteriormente será de pesos quinientos mil (\$ 500.000) hasta alcanzar la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) y de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta la finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: la persona que resulte con mejor postora, será notificada en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuaria del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: La ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta, con más el IVA sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema equivalente al 1,5% (más IVA) del precio de la subasta y el impuesto de sellos del 2,30% del precio de la subasta (previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la Ley 9.622 y modificatorias, t.o. 2022), en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el impuesto de sellos del 2,30% (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal -t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a las actuaciones "Tropini Eduardo Alberto S- Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, González, Gunther, Romero) S- Quiebra", Expte. N° 2910, N° 62-387478/2, CBU: 3860062103000038747824 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en este expediente.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley. Asimismo, son a cargo de la compradora -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias del inmueble, debiendo realizar la misma mediante escribano público en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate. Se hará saber a la compradora que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la cesión de los derechos de subasta. g) Obligaciones del comprador, desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo de la adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

Ordenar la publicación de edictos (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, y que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Ocupación: el inmueble se encuentra desocupado. La demás documentación e informes del inmueble a disposición para consulta en el Expte. Días horario de exhibición: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 2023, de

13 hs. a 16.30 hs. en el domicilio del inmueble a subastarse (Ramírez s/n de Viale). Informes: martillero Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón N° 468 P.B de la ciudad de Paraná, tel.: 0343-4230236 o al cel.: 0343-15611410 o al correo electrónico: miguel@macbethns.com.ar.

Paraná, 07 de marzo de 2023 - María Victoria Ardoy, Secretaria.

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV

F. 05-00001715 5 v./11/04/2023

-- -- --

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 C.O.M.P.E.R.

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. Maria Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@jusertreros.gov.ar en los autos "Tropini Eduardo Alberto S-Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, Gonzalez, Gunther, Romero) S. quiebra s/ Incidente liquidación de bienes" Expte. N° 3555, ha dispuesto decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del fallido Eduardo Alberto Tropini, CUIT 20-13631620-3, saber: Tanque para combustible de 20.000 lts., cuya estampa en pintura en uno de sus frentes, reza haber sido fabricado por la firma Dino Bartoli e Hijos SRL, en el estado en que se encuentra.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Miguel A. Macbeth. Duración de la subasta: El acto de subasta se iniciará 02.05.2023 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09.05.2023 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose los montos incrementales para cada oferta para este lote la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos setecientos mil (\$ 700.000), luego el monto incremental será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) hasta alcanzar la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), posteriormente el monto incremental será de pesos diez mil (\$ 10.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. correspondiente y adicionar la comisión del martillero (10%) con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal, TO 2022-, y para habilitar el retiro del bien adquirido, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 198 y 213 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo del adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado del bien, haciéndose saber que deberá retirar el mismo del lugar donde se encuentra en el término de veinte (20) días de la aprobación del remate, previa coordinación con el martillero.

El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. 4) Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar

adquirente de alguno de los bienes subastados (arts. 24 y 25 del Reglamento SJE). 6) Entrega del bien: podrá ser retirado contra la presentación por parte de los respectivos compradores al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto IV. 3) b.- y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentra en condiciones de ser retirado, serán responsables de los daños que el bien provoque o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 7) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. 9) Impuestos y gastos de transferencia: el comprador, dentro de los quince (15) días de aprobado el remate -art. 243 Código Fiscal, t.o. 2022-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, deberá cancelar el sellado previsto por el art. 213 del Código Fiscal (t.o. 2022) y el art. 13 inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o. 2022-.

Estado del bien y disposiciones generales: el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. La demás documentación e informes del bien están a disposición para consulta en el expte. Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de DOS (2) DÍAS -art. 208 LCQ-.

Días y horario de exhibición: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 13 a 16.30 hs. en el domicilio de los inmuebles a subastarse (San Martín N° 84 de la ciudad de Viale). Informes: martillero Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón N° 468 P.B Oficina 1 de la ciudad de Paraná, tel.: 0343-4230236 o al cel.: 0343-15611410 o al correo electrónico: miguel@macbethns.com.ar.

Paraná, 05 de abril de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001717 2 v./10/04/2023

-- -- --

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 C.O.M.P.E.R.

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@jusertreros.gov.ar en los autos "Tropini Eduardo Alberto S-Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, Gonzalez, Gunther, Romero) S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes" Expte. N° 3555, ha dispuesto decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del fallido Eduardo Alberto Tropini, CUIT 20-13631620-3, saber: Inmueble identificado como "San Martín N° 84 de Viale" compuesto por las matrículas N° 155.530, N° 155.597, N° 155.598 y N° 144.833; unificado en la partida provincial N° 153.056 y en plano N° 121.652. Todo en el estado en que se encuentran.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Miguel A. Macbeth.

Duración de la subasta: El acto de subasta se iniciará 02.05.2023 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09.05.2023 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose los montos incrementales para cada oferta en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000), luego el monto incremental será de pesos un millón (\$ 1.000.000) hasta alcanzar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), posteriormente el monto incremental será de pesos trescientos mil (\$ 300.000) hasta alcanzar la suma de pesos treinta y cinco

millones (\$ 35.000.000) posteriormente el monto incremental será de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta alcanzar la suma de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000) y de ahí en adelante será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta, con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuestos en los arts. 25 y 26 del Reglamento SJE. Asimismo, deberá abonar, el sellado del DOS CON treinta por ciento (2,30%), previsto por los arts. 198 y 212 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art. 14 inc. 5) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-, sobre el precio de venta cuyo pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Tropini Eduardo Alberto S-Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, Gonzalez, Gunther, Romero) S- Quiebra", Expte. N° 2910, N° 62-387478/2, CBU: 386006210300038747824 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo. 4) Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (arts. 24 y 25 del Reglamento SJE). 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 C.P.C. y C.-. 7) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. 8) Obligaciones del comprador, desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-. 9) Impuestos y gastos de transferencia: El comprador, dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal, TO 2022-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, deberá acreditarse el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal -t.o. 2022- y el art. 14 inc. 5) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2022-.

Estado de ocupación y disposiciones generales: el inmueble se encuentra desocupado. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. La demás documentación e informes de los bienes están a disposición para consulta en el expte. Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná, por el plazo de cinco (5) días -art. 208 LCQ-.

Días y horario de exhibición: los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril de 13 a 16.30 hs. en el domicilio de los inmuebles a subastarse (San Martín N° 84 de la ciudad de Viale). Informes: martillero Miguel A. Macbeth, con domicilio en calle Colón N° 468 P.B Oficina 1 de la ciudad de Paraná, tel.: 0343-4230236 o al cel.: 0343-15611410 o al correo electrónico: miguel@macbethns.com.ar.

Paraná, 05 de abril de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001718 5 v./13/04/2023

COLON

Por Edgardo Amílcar Cot

Matrícula N° 844

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la Ciudad de Colón (E.R.) Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet -Secretaria-, se hace saber por dos (2) veces que en autos "Volkswagen Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados c/ Balbi, Liliana Beatriz s/ Ejecución prendaria" (Expte. N° 11822) se ha decretado la venta en pública subasta, por la base de cincuenta mil noventa y tres pesos con 80/100 (\$ 50.093,80), al contado y al mejor postor de un vehículo automotor dominio KLX-079, el que según informe de dominio es Marca Volkswagen, Tipo sedan 3 puertas, Modelo Gol 1.4 L, Año 2011, propiedad de la demandada Liliana Beatriz Balbi.

La subasta se llevará a cabo durante cinco (5) días hábiles, iniciándose el 21 de abril de 2023 a la hora 10:00, finalizando el día 28 de abril de 2023 a la hora 10:00, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos y estará a cargo del Martillero Público Edgardo Amílcar Cot, Matrícula 844. Quien resultare ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Así también serán a cargo del comprador el impuesto de sellos correspondientes a dicha compra, el cual deberá pagar dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, para habilitar la transferencia del bien adquirido, el impuesto automotor (patentes) a partir de la fecha desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, y la totalidad de los gastos para la transferencia del dominio del automotor. Quienes sean interesados en pujar en el acto de subasta deberán previamente registrarse registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Las consultas sobre el bien a subastar, podrán hacerse al Martillero Edgardo Amílcar Cot, a través del Portal, en donde estarán publicadas fotografías o videos y una descripción detallada del automotor. Asimismo, se podrá ver el bien objeto de la subasta los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 hs., en el domicilio de Calle Centenario 1453 de la ciudad de San José, previa concertación con el martillero al cel. 3447-502241. Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien a subastar.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente ordena el presente: "Colón, 16 de marzo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- Decrétase el remate del bien automotor, Dominio KLX-079, el que según informe de dominio es Marca Volkswagen, Tipo sedan 3 puertas, Modelo Gol 1.4 L, Año 2011, propiedad de la demandada Liliana Beatriz Balbi, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 25 de marzo de 2015. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Amílcar Cot. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 21 de abril de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2023 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.- Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta por la base de cincuenta mil noventa y tres pesos con 80/100 (\$ 50.093,80), estableciéndose el monto incremental en Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00) para cada una de las primeras pujas, hasta superar la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500.000,00); a partir de allí el monto

incremental será de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00) hasta alcanzar la cantidad de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00), luego el monto incremental será de diez mil pesos (\$ 10.000,00) hasta alcanzar la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) y de ahí en adelante será de un mil pesos (\$ 1.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 280 -Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art.213 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Secretaría 30 de marzo de 2023 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038893 2 v./05/04/2023

GUALEGUAYCHU

Por Miguel Eduardo Sekaf

Matr. 751

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Francisco Unamunzaga (suplente), Secretaria N° 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud (suplente), hace saber por dos veces, que en los autos caratulados “Urbanotec S.A. – Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes” (Expte. N° 300/17-36), se ha designado al Martillero Miguel Eduardo Sekaf, Mat. 751, CUIT 20-17578745-4, para que proceda a vender en pública subasta un inmueble ubicado en Consorcio de Propietarios “Aparts del Pinazo”, sito en calle Caamaño s/n y Vivaldi s/n, Unidad Funcional III, de la localidad de La Lonja, Partido de Pilar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, polígono 01-55, de una superficie de cincuenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y polígono 02-55, de una superficie de treinta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, superficie total para la Unidad Funcional: Ochenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, Parcela 684A., inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo Matrícula Matricula 103358 U.F. 111 - Partido 84 - Pilar y en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 684a, Subparcela 111 Partida 084-200535-3, propiedad de la fallida Urbanotec S.A. (CUIT N° 30- 70874908-3) en la proporción del

100%, sin ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 21/03/2022 incorporada al expediente electrónico.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Miguel Eduardo Sekaf, matrícula profesional N° 751.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2023 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de mayo de 2023 a la hora 08:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble a subastar saldrá a la venta por la base de pesos dos millones trescientos noventa mil

ciento treinta y ocho (\$ 2.390.138), con un valor incremental para las primeras pujas de pesos un millón (\$ 1.000.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y las pujas o tramos sucesivos de pesos quinientos mil (\$ 500.000). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), con el I.V.A. sobre la comisión, en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta del juicio N° 552990/4 – CBU 3860007203000055299041 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor- a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art.572 CPCC). 6) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las expensas, contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "El Día" -que corresponde por orden de lista- y en un diario de amplia circulación de la localidad de Pilar, Prov. de Buenos Aires, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en Luis N. Palma N° 1.142, de la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), Teléfono: Oficina: 423342 Celular: 3446 630536. Link Reglamento de subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00038904 2 v./05/04/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Baroni Delia Alicia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4468, en fecha 10.11.2022 se ha declarado la quiebra de DELIA ALICIA BARONI, DNI N° 21.647.191, CUIL: 27-21647191-7, con domicilio en Bv. Moreno N° 557 P1 2 de Paraná, y en fecha 30.03.2023 se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. Leonardo Jorge Tomás, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas, lunes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16.05.2023 inclusive.

Se han fijado los días 29.06.2023 y 31.08.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de marzo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001716 5 v./11/04/2023

PEDIDO DE AVENIMIENTO

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Susana M. G. Rearden, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por dos días en los autos “Asociacion Gualeguaychu de Obras Sociales s/ Quiebra” (Expte. N° 10392), que el día 02 de Marzo de 2023, se ordenó, se haga conocer el pedido de avenimiento que peticionara la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencial Integrada Luis JEANNOT Sueyro Limitada, en la quiebra del Ex AGOS decretada el 07/05/2018, a los fines de evitar planteos y nulidades, y a efectos de que eventuales interesados realicen los planteos que estimen pertinentes.

Atento a las particularidades del presente caso, a y fines de evitar planteos o nulidades, estando involucrado el orden público, ordénase la publicación por partes del Sindico de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en los diarios locales El Dia y El Argentino a efectos de que eventuales interesado realicen planteos que estimen pertinentes, haciendo conocer la presentación del avenimiento oportunamente acompañados. Susana M.G. Rearden Juez suplente (a cargo del Despacho):

Gualeguaychu, 10 de marzo de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00038969 2 v./10/04/2023

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 22937 caratulados: “Leguiza Luis Miguel s/ Violación de domicilio”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Miguel Leguiza.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de febrero de 2023, ... SENTENCIA: I) Admitir el Acuerdo de Procedimiento Abreviado (art. 391 C.P.P.E.R.) presentado por Fiscalía y Defensa Técnica, con conformidad de la víctima (art. 2 Ley 27372).

II) Declarar que LUIS MIGUEL LEGUIZA, sin alias, DNI N° 38.516.451, cuyos demás datos de identidad obran en la presente, es autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, hurto, robo agravado en grado de tentativa, y violación de domicilio en concurso real, conforme arts. 150, 89 y 92 en relación al 80 inc. 1 y 11, y 55 del C.P. y enmarcados todos en un contexto de violencia de género (cfr. Ley N° 26.485,) que se le atribuyen en calidad de autor -Art. 45 C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales, y comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional dispuesta por sentencia dictada en fecha 03/12/2020 por el Juzgado de Garantías N° 1 de Paraná en el marco del Legajo N° 14741 cuya condicionalidad se revoca (art. 5, 12, 27, 40 y 41 C.P. y art. 452 CPP) y que deberá cumplirse inmediatamente en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná;

III) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. c) del CPP y arts. 3 inc. d) y 16 inc. g) de la Ley N° 26.485 notificándose de la presente a la víctima de autos.-

IV) Imponer las costas causídicas al condenado -arts. 584 y 585 del CPP.-

V) Remitir copia de la presente a la Oficina de la Mujer del Centro Judicial de Género “Dra. Carmen M. Argibay” del STJER en formato papel y digital RTF a los fines de su sistematización, en la Oficina mencionada y en el Sistema de Jurisprudencia con Perspectiva de Género de la Mujer de la C.S.J.N., ello conforme lo dispuesto por Resolución de Superintendencia N° 497/15 del S.T.J.E.R., de fecha 23.09.2015.-

VI) Practicar oportunamente por la Dirección de OGA el cómputo de la pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por ser competente (art. 2 Ley 9246);

VII) Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná que el condenado ha solicitado cumplir con la condena en la Granja Penal N° 9 “El Potrero” de Gualeguaychú, Entre Ríos por padecer un consumo problemático de sustancias y de alcohol.

VIII) Hacer saber al Servicio Penitenciario Provincial a los efectos de brindarle adecuado tratamiento, que el condenado Luis Miguel Leguiza tiene un consumo problemático de sustancias y de alcohol;

IX) Incorporar las evidencias glosadas en el Legajo de Pruebas proporcionado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda;

X) Tener por renunciados por las partes a los plazos procesales para recurrir la presente;

XI) Notifíquese la presente a las partes mediante los medios técnicos y digitales disponibles.-

XII) Protocolícese, regístrese, comuníquese en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná y al Servicio Penitenciario y líbrense los despachos y demás notificaciones pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Con lo que no siendo para más, se dicta la presente, la que será notificada las partes.- Fdo.: Julián Carlos Vergara, Juez de Garantías N° 4”.-

El nombrado Luis Miguel Leguiza, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 23/08/2022 siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 38516451, nacido en Paraná el 10/01/1995, domiciliado -antes de su detención- en Barrio Mosconi Nuevo, calle 1312 casa 3 de Paraná, hijo de Felipe Horacio Leguiza -f- y de Josefa Esther Demartin, con prontuario Policial N° 795.689.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/08/2025 (diecinueve de agosto de dos mil veinticinco).-

Paraná, 28 de marzo de 2023 – Estefanía Soledad Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015970 3 v./05/04/2023

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 04/23

Llamado a Licitación Pública N° 04/23 para la contratación de licencias de Software en Seguridad Avanzada, que incluyan tareas de configuración y soporte, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 13 de Abril de 2023 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil quinientos ochenta y uno (\$ 7.581,00).-

Carina García, Jefa División Compras y Contrataciones, Dpto. Contabilidad y Presupuesto ATER.

F.C. 04-00038249 3 v./05/04/2023

-- -- --

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 01 MOV/2023

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para la realización de las obras de extensión de red de gas natural según la factibilidad otorgadas por Gas Nea S.A. identificada con el número N° 5408-125-2023 por un total de 580 metros con tubos de Ø 50 mm, 225 metros con tubos de Ø 63 mm y cuplas sobre red según lo que se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de \$ 8.000.000,- (Pesos: ocho millones).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día apertura jueves 27 de abril a las 10 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Se fija el valor del pliego en la suma de \$ 8.000 (pesos: ocho mil). La venta de los mismos se realizará en la sede de la Municipalidad de Oro Verde a partir del lunes 3 de abril de 2023.

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 003 MOV/20, Ordenanza de Contrataciones Municipales N° 020 MOV/92 y sus modificatorias, Decreto N° 072/MOV/23 y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 5140 de contabilidad de la Provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 29 de marzo de 2023 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00038715 5 v./05/04/2023

-- -- --

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Tercer Llamado a Licitación

Objeto: Construcción Escuela Secundaria N° 19 Raúl Humberto Zaccaro – Localidad Paraná – Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Proyecto Vuelta Al Aula – CAF.

Licitación Pública N° 04/2022

Presupuesto Oficial: \$ 371.788.972,46

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 309 UEP de fecha 20/03/2023.

Valor del Pliego: Sin costo. Para acceder al mismo puede solicitarlo mediante correo electrónico a educacionuep@gmail.com o por teléfono al número 4207966/67.

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038781 10 v./17/04/2023

-- -- --

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Segundo Llamado a Licitación

Objeto: Ampliación y Refacción de Edificio para Nivel Inicial, Primario y Secundario Escuela Secundaria N° 18 "Pedro Cornaló" – Localidad Colonia Villa Libertad – Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Programa 37.

Licitación Pública N° 07/2022

Presupuesto Oficial: \$ 110.506.697,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 313 UEP de fecha 21/03/2023.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Forma de adquisición del Pliego: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

Fecha límite de compra de Pliego: 03/05/2023.

Descarga de Pliego: Página Oficial - <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 180 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038785 10 v./17/04/2023

-- -- --

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

Segundo Llamado a Licitación

Objeto: Construcción Escuela Primaria y Nivel Inicial a crear en Larroque – Dpto, Gualeguaychú. Provincia de Entre Ríos.- Programa 37.

Licitación Pública N° 11/2022

Presupuesto Oficial: \$ 224.028.045,21

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución N° 308 UEP de fecha 20/03/2023.

Valor del pliego: \$ 100 cada pliego.

Forma de adquisición del Pliego: Transferencia/Depósito a Cuenta 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos), enviando el comprobante correspondiente a: educacionuep@gmail.com.

Fecha límite de compra de Pliego: 03/05/2023.

Descarga de Pliego: Página Oficial - <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

Entrega Límite de sobres: 11 de mayo de 2023 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86- Paraná.

Fecha de apertura: 12/05/2023- Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad N° 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 360 días corridos

Contacto: 4207966/67 o educacionuep@gmail.com

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00038787 10 v./17/04/2023

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 05/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 36/23 de fecha 14 de marzo de 2023, llámese a Licitación Pública N° 05/23, por la Adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.800.000,00 (Quince millones ochocientos mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V.Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038838 3 v./05/04/2023

-- -- --

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica N° 06/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 99/23 de fecha 30 de marzo de 2023, llámese a Licitación Pública N° 06/23, por la Provisión e instalación en locación de equipos fotocopiadores, incluyendo servicio de mantenimiento y provisión de insumos, con destino a Organismos Judiciales y Dependencias del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná y Jurisdicciones del interior de la Provincia

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.672.512,00 (dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil quinientos doce con 00/100 (\$ 16.672.512,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038896 3 v./10/04/2023

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**Licitación Pública Nº 04/23**

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 102/23 de fecha 31 de Marzo de 2023, llámese a Licitación Pública Nº 04/23, por la Provisión y/o adquisición de mobiliario, sillonería y accesorios para proveer a Distintos Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia de Entre Ríos-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.500.000,00 (dieciséis millones ochocientos cuarenta mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 24 de Abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038917 3 v./11/04/2023

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/23**

OBJETO: adquirir medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Coordinación General de Programas de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 24/04/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).-

María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00038923 3 v./11/04/2023

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 03/23**

OBJETO: dos (02) incubadoras de transporte

DESTINO: Hospital “Justo José de Urquiza” de la localidad de Federal y Hospital “Dr. Francisco L. Castaldo” de la localidad de María Grande, ambos dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 25/04/2023 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)
María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00038925 3 v./11/04/2023

-- -- -- --
MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública Nº 04/23

OBJETO: una (01) torre de laparoscopia.-
DESTINO: Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 25/04/2023 a las 11:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-
CONSULTA: <https://www.entrierios.gov.ar/msalud/>
VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos (\$ 1.500,00.-)
María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00038927 3 v./11/04/2023

-- -- -- --
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/2023

OBJETO: Contratar un Servicio de interconexión MPLS desde IAFAS central a los Casinos de la Provincia.-
FECHA DE APERTURA: 24 de abril de 2023 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.
VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.
INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná - E.Rios- Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar
HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.
VALOR DEL PLIEGO: veintitrés mil trescientos ochenta pesos (\$ 23.380,00).-
Silvio Orestes Vivas, presidente; Guillermo Dubra, director.

F.C. 04-00038956 3 v./11/04/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nº 08/2023

"Obra red de agua potable y red cloacal, sistema llave en mano, mano de obra y materiales, loteo Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón"
FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 25/04/2023 hasta hora 9:30.-
FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 25/04/2023 hora 10:30.-
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000)
GARANTÍA DE OFERTA: pesos veinte mil (\$ 20.000)
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
Tadeo Nicolás Acevedo, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00038756 5 v./10/04/2023

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 22/2023 - (Decreto Nº 1160/2023)**

OBJETO: Adquisición de medicamentos e insumos, que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud para cubrir necesidades en los CAPS y Camión Odontológico en los cuales los habitantes de nuestra ciudad son atendidos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos siete (\$ 56.585.907,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 28 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038921 2 v./10/04/2023

ISLAS DEL IBICUY**MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO****Convocatoria Pública Nº 1/2023 - (Decreto Nº 77/2023)**

OBJETO: "Construcción de 2 playones deportivos" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos veintinueve millones quinientos cinco mil setecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 29.505.768).-

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 2 de Mayo del año 2023 a las 09:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 2 de Mayo del año 2023 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 3 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en el Salón del Honorable Consejo Deliberante.-

Villa Paranacito, 31 de Marzo de 2023 – Gabriel García, presidente municipal.

F.C. 04-00038816 3 v./05/04/2023

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ****Licitación Pública Nº 05/23 - Segundo llamado**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 05/23-Segundo Llamado, dispuesto por Decreto Nro. 241/23, con el objeto de llevar adelante la adquisición de "caldera, filtro y accesorios natatorio Polideportivo - Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 04 de abril de 2023 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ary/o www.haciendalapaz.gob.ar desde el 04 de abril de 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 05/23 - Segundo Llamado, Decreto Nro. 236/23, asciende a la suma de pesos doce millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 12.720.000,00) que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (ANEXOS).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciocho de abril de dos mil veintitrés (18/04/23), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-
La Paz, 03 de abril de 2023 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Mario F. Raspini, secretario de Gobierno.
F.C. 04-00038911 3 v./10/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Licitación Pública N° 06/23

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 06/23, dispuesto por Decreto Nro. 247/23, con el objeto de llevar adelante la “Contratación del Servicio de Seguros Personales para los Agentes Contratados y Programa Municipal de Integración Social-Municipalidad de La Paz”, todo ello en el marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 05 de abril de 2023 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 05 de abril de 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 06/23, Decreto Nro. 246/23, asciende a la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veinticinco de abril de dos mil veintitrés (25/04/23), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-
La Paz, 04 de abril de 2023 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Mario Francisco Raspini, secretario de Gobierno.
F.C. 04-00038915 3 v./10/04/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: compra de un vehículo – tipo utilitario doble cabina – y un vehículo – tipo utilitario cabina simple – ambos destino uso municipal - cero kilómetro.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.000.000,00 (pesos veintidós millones con 00/100 ctvs.)

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100 % contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de abril del 2023, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00038718 5 v./05/04/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 22/2023

OBJETO: “Obras de terminación nuevo relleno sanitario”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de abril de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de

Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.481.735,38.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 10.400,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, marzo de 2023 – Alfredo Fernández, coordinador gral. De Infraestructura.

F.C. 04-00039003 3 v./11/04/2023

ASAMBLEAS

PARANA

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER SAPEM, en reunión del día 29 de Marzo de 2023, se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, para el día 25 de Abril de 2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la oficina N° 68 de la Casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández De La Puente, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. -
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio económico N° 3 iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio económico N° 3 iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.-
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 3 iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022 conforme Artículos N° 275 y 298 de la Ley 19.550.-
 - 5) Aprobación de honorarios y gastos de los directores y de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme artículos N° 261 y 311 de la Ley 19.550, por el por el ejercicio económico N° 3 iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022 conforme Artículos N° 275 y 298 de la Ley 19.550.-
 - 6) Fijación del número de integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de Miembros Titulares y Suplentes por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y por parte de los socios privados, por vencimiento de mandato. -
 - 7) Tratamiento de los Honorarios de los miembros del Órgano de Administración. -
 - 8) Tratamiento de los Honorarios de los miembros del Órgano de Control. -
 - 9) Reserva Legal
 - 10) Consideración y Tratamiento de la ampliación del Fondo de Riesgo
 - 11) Aceptación de renuncia de Director titular por el Estado Provincial y designación de Nuevo Director titular.
 - 12) Ratificación de disposiciones realizadas por el Directorio y modificación de alcance del término radicación de las empresas entrerrianas. -
 - 13) Tratamiento de las acciones suscriptas y no integradas.
- Paraná, marzo de 2023 – Lisandro Luna De Luca, Apoderado

F.C. 04-00038907 5 v./13/04/2023

ARENAS FUTBOL CLUB**Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Arenas Fútbol Club - DIPJER N° 2168295 | CUIT N° 30-71650977-6 - convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28/04/2023 a las 18:30 hs. en el predio Unión de Veteranos de Fútbol de Paraná sito en calle Antonio Salellas N° 951 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario:

Punto 1): Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.-

Punto 2): Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea General Ordinaria.-

Punto 3): Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, presentados por el Órgano Directivo y el Informe del Órgano de Fiscalización, por los Ejercicios Económicos de los años 2020, 2021 y 2022.-

Punto 4): Consideración de la cuota societaria.-

Punto 5): Elección de una lista de Asociados de entre las debidamente presentadas y oficializadas por la Junta Electoral para reemplazar a las autoridades de la Comisión Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, conforme lo disponen las normas estatutarias en vigencia, estableciéndose que el día 18 de abril de 2023 a las 18:00 horas vencerá el plazo para la presentación de listas.-

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.-

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00038924 3 v./11/04/2023

-- -- --

COLEGIO DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Se remite la convocatoria a Asamblea Ordinaria del Colegio de Acompañantes Terapéuticos, para la cual detallamos al final el orden del día, se realizará el día sábado 15 de abril a las 8:30 horas por modalidad virtual.

Según la Ley 10.847, se establece que las Asambleas constituyen el órgano máximo de este Colegio, donde se tratan temas de interés de la vida institucional del mismo y se toman, en conjunto, las definiciones del destino de la Institución, es por ello que su presencia en la misma es necesaria y obligatoria. (Título III artículos 19, 21 y 22).

Convocatoria:

Fecha de la asamblea: Sábado 15 de abril.

Hora: 8:30 hs.

Lugar: Virtual, se facilitará acceso a la plataforma en los días previos a la fecha, junto con un link para loguearse en la plataforma virtual.

Orden del día:

-Memoria Anual.

-Balance Anual.

-Expediente 1 - Informe de Investigación solicitada por Matriculado.

-Actualización de Conceptos CATER.

-Llamado a elecciones.

-Convocatoria Junta Electoral.

-Otros.

Les recordamos que según el título III; Art 22 inciso c), "la Asamblea se constituirá de manera válida con la presencia de la mitad de sus miembros o una hora después de la fijada en la convocatoria", por lo que la Asamblea comenzará a las 8.30hs y se deberá esperar hasta concretar el quórum (la mitad del padrón más una persona) o una hora de comenzada la misma.

Lucas Nicolás Barrios, presidente.

F.C. 04-00038967 2 v./06/04/2023

AGRUPACIÓN SANTOS F.C.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas estatutarias, se convoca a los señores socios de la Agrupación Santos F.C., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de abril de 2023, a las 10 horas, en la sede social de calle 25 de Junio N° 735, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que, juntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de la Asamblea General.

2- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Notas de los Estados Contables, Informe del Auditor, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 14 iniciado el 1 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3- Tratamiento del resultado del ejercicio.

Rubén Sarmiento, Presidente; Beatriz Franco, Secretaria.

F.C. 04-00038970 1 v./05/04/2023

COLON**CLUB RECREATIVO SAN JORGE****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Recreativo San Jorge de Villa Elisa (ER) convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo día 27 de abril de 2023, en el Salón del Club, ubicado en la sede social de Calle Alejandro Irungaray N° 1512, a las 19 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

3) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta al 31/12/2022.

4) Consideración de la cuota societaria.

5) Considerar lista de Socios para declararlos "Socios Honorarios"

6) Renovación parcial de la Comisión Directiva

7) Elección de un revisor de cuentas por finalización de mandato.

Se deja constancia de lo que establece el Artículo 31º) del Estatuto Social "Las Asambleas se constituirán a la hora indicada con el 51 % de los socios con derecho a voto. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas".-

Villa Elisa, 23 de marzo de 2023 - Mario Guillermo Joannás – Secretario – Edgardo Luis Orcellet - Presidente

F.C. 04-00038966 1 v./05/04/2023

CONCORDIA**ASOCIACION CIVIL MARCHESSINI****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo establecido por Estatutos convocase a los Socios de la Asociación Civil Marchessini, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 28 de abril de 2023, a las 20:00 Hs. en sus instalaciones de calle Grimberg N° 1171, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos Socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 4: Consideración de notas de renunciadas de socios ingresadas por Secretaría.-

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Villaverde Jorge Elias, secretario; Fernández Juan José, Presidente

Artículo N° 33: En la primera convocatoria las asambleas se celebraran con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Una hora después, si antes no se hubiese conseguido ese número, se declarara legalmente constituida con el número de asociados presentes, las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinara el lugar, la fecha y la hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria.

F.C. 04-00038929 1 v./05/04/2023

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Abril de 2023 a las 17 horas, en su sede administrativa de calle Simón Bolívar 2765, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-

2) Consideración de la gestión del Directorio.-

3) Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.-

El Directorio

F.C. 04-00038779 5 v./10/04/2023

-- -- --

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Abril de 2023 a las 19 horas, en su sede administrativa de calle Simón Bolívar N° 2765, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: Consideración de una Modificación del Estatuto en su Capítulo Primero, artículo Segundo, cambio del domicilio social de calle Belgrano y Rocamora de la ciudad de Chajarí, al domicilio de calle Simón Bolívar N° 2.765 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: Elección de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir la mayoría del 60 % de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria con un mínimo del 20% de acciones presentes.-

El Directorio

F.C. 04-00038783 5 v./10/04/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA LUZ DE ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el

día 27 de abril de 2023 a las 19:00 hs. en el Centro Cultural calle San Martín 606 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- b) Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- c) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 7mo. ejercicio cerrado el 31.12.2022.
- d) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 20-05-2023 al 20-05-2025.

La comisión directiva.

Artículo Decimooctavo del Estatuto: Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

Artículo Decimonoveno: Elección de Autoridades

Participarán de las Asambleas y votarán en la elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, todos los asociados acreditados que estuvieran al día con la Tesorería y no se hallen privados de sus derechos por sanciones impuestas. Las elecciones serán secretas por listas que deberán oficializarse con 10 (diez) días corridos de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la Asamblea. En caso de haberse presentado una sola lista estará a cargo de la Comisión Directiva quién deberá comprobar que las mismas reúnen las condiciones siguientes: las listas de candidatos propuestos deberán ser personas jubiladas o pensionadas Nacionales y/o Provinciales, tener una antigüedad de un año como mínimo y gozar de los derechos de socios. Las listas de candidatos deberán contener el nombre de los mismos, con su conformidad firmada. Deberá ser propiciada por un número mínimo equivalente al diez por ciento (10%) de socios que no sean candidatos y en condiciones de participar en la Asamblea. Deberá ser presentada por duplicado, devolviéndose la copia con la fecha y firma de presentación del Secretario.

Artículo Vigésimo: En el seno de la Asamblea se designarán dos socios que llevarán a cabo el escrutinio. Inmediatamente de realizarse el escrutinio se proclamarán a los candidatos más votados. En caso de empate se procederá a una nueva votación, de mantenerse el mismo, desempatará el Presidente de la Asamblea. Terminado el Acto, los miembros de la Junta Escrutadora levantarán un acta que será firmada por 2 (dos) socios designados por la Asamblea.

F.C. 04-00038919 3 v./10/04/2023

GUALEGUAY

INPROCIL S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 4 de mayo de 2023, a las 8:30 horas, en primera convocatoria en la Avda. Pte. Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Razones que motivaron la convocatoria de la presente fuera del término legal.-
- 3) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados al 30/09/2022
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio
- 6) Ratificación de la elección y designación de los miembros del Directorio realizada en la Asamblea anterior.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el art. 237 de la Ley N° 19.550.- Notas: se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la sociedad de conformidad con lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de Avenida Pte Arturo Illia N° 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 08:30 a 12:30. En idéntico domicilio y horario estará a disposición la documentación prevista por el art. 67 de la Ley 19.550.-

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Presidente

F.C. 04-00038902 5 v./12/04/2023

GUALEGUAYCHU**ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE GUALEGUAYCHÚ****Convocatoria**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 17 de Abril del año 2023, a las 20:00 Hs., en su sede social sita en Ituzaingó 1259, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

2- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3- Lectura y consideración de la Memoria por el ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022.-

4- Consideración del Balance General y Estado de Resultado con informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2022 y finalizado el 31-12-2022.-

5- Renovación Total de los integrantes de la Comisión Directiva.

NOTA: El art. 25º del Estatuto Social: Las Asambleas quedarán válidamente constituidas una hora después de la señalada en la convocatoria con el número de Asociados presentes debiéndose designar a la hora designada estando representados más de la mitad de los asociados.

Comisión Directiva

F.C. 04-00038957 1 v./05/04/2023

-- -- --

ASOCIACION CIVIL "COOPERADORA UNION DE PADRES FRANCISCANOS DE LA ESCUELA N° 63**MARIANO MORENO DE URDINARRAIN"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Unión de Padres Franciscanos de la Escuela N° 63 Mariano Moreno de Urdinarrain, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Viernes 28 de Abril de 2023, a las 20:30 hs, en su sede de calle 23 de Septiembre 210 de la ciudad de Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y Balance del Ejercicio 2022.

3 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.

4 - Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

5 - Designación de los delegados que representaran a la Asociación Cooperadoras en la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain (ACEDU).

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Marcelo Heidenreich, presidente.

F.C. 04-00038971 1 v./05/04/2023

LA PAZ**CLUB ATLETICO EL SOLAR****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril de 2023 a las 19:30 horas en instalaciones del Club, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración del Balance General y Estado de Resultado correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de agosto de 2020 y finalizado el 31 de julio de 2021 y ejercicio iniciado 01 de agosto de 2021 y finalizado el 31 de julio de 2022.

2. Elección de nuevos integrantes de la comisión directiva, por renuncia de dos vocales.
Adrián R. Weisheim, presidente – José M. Fuster, secretario.

F.C. 04-00038912 5 v./12/04/2023

NOGOYA**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN****Convocatoria**

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Municipio de Aranguren, en cumplimiento de las disposiciones legales estatutarias vigentes, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de abril del año dos mil veintitrés, a las 20,00 hs. en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. San Martín N° 465, de Aranguren, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar a dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2. Lectura y consideración de memoria y balance general, estado demostrativo de las cuentas de perdidas y excedentes, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/22 y el 31/12/22 e informe del señor contador.-
3. Renovación parcial del directorio en los cargos de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 1° vocal titular y 2° vocal suplente.-

La asamblea se celebrará en día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad mas uno del numero total de afiliados.- en su caso se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada, no se lograra el numero necesario de afiliados siendo válidas todas sus decisiones-

Angélica Mariana Acevedo, secretaria; C. Jorge Luis Cardenal, presidente

F.C. 04-00038933 1 v./05/04/2023

URUGUAY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “NICOLAS HERRERA”****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados “Nicolás Herrera” convoca a los asociados para el día 24 de abril de 2023 a las 17:00 hs, en su sede social. Orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea anterior.
- 3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de la Institución iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/22, y el informe de los revisores de cuentas.
- 4 - Designación de 2 (dos) socios para constituir la mesa receptora de votos y efectuar el escrutinio.
- 5 - Realizar la elección de la Comisión Directiva de acuerdo a las listas Presentadas.
- 6 - Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el secretario y el presidente refrenden el acta de la Asamblea.

Villavicencio Gloria, presidente; Pérez Graciela, Secretaria

F.C. 04-00038909 2 v./05/04/2023

- - - - -

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LAS MOSCAS LTDA.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios y usuarios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 15 de Abril de 2023 a las 15 hs. En las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asociados para que labren y suscriban el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.
- 2 - Consideración de la memoria del año 2022, balance general del año 2022, estado de resultados y cuadros anexos, informe del auditor, informe anual de auditoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio N° 054 cerrado el 31/12/2022.

3 - Determinación por sorteo de los 3 cargos salientes de acuerdo al artículo 48 del estatuto social y la consiguiente renovación – Elección por un (1) año de un (1) síndico Titular y un (1) síndico suplente.-

4 - Elección de tres (3) asociados para constituir la mesa escrutadora; renovación de cinco (5) cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio conforme a disposición del estatuto social, elección por un año de dos (2) vocales suplentes.-

Oscar A. Heinse, presidente; Ricardo Martínez, secretario.

Artículo 32. La asamblea será válida, sea cual fuese el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera la mitad más uno de los asociados

F.C. 04-00038935 3 v./11/04/2023

VILLAGUAY

CÁMARA ENTRERRIANA DE TURISMO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara Entrerriana de Turismo en su reunión mensual de Comisión Directiva del día 23/03/2023, Acta N° 59, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 21 de abril de 2023 a las 15:00 horas, en la sede del Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 219 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos (Art. 21: Convocatoria), para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022.

3 - Lectura, consideración y aprobación del Balance e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022.

4 - Elección de nuevas Autoridades de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° (Art. 33° - Distribución de cargos).

5 - Condonación de deudas de socios que se encuentren inactivos.

6 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 20: "Las decisiones que se adopten tendrán fuerza de Ley para todos los socios... "...No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día..."

Art. 24 Quórum: " ...Se celebrarán en el día, lugar y fecha en que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes"

En la sede de la Cámara sita en calle Villaguay N° 1168 de la ciudad de Paraná se deja a disposición padrón de socios para su libre inspección o impugnación hasta 48 horas previas a la realización de la asamblea (Art. 23) .

Leonardo Schey, Presidente - Juan M. Acedo, Secretario

F.C. 04-00038918 2 v./10/04/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Cabezas Abel Rene s/ Expediente N° 25734/2022–1460–936

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Cabezas Abel Rene, DNI N° 7.757.753, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 25.734/2022, Decreto N° 612/23 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 17 de marzo de 2023.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Artículo 1°.- Rechazase el Recurso de Apelación interpuesto por Abel Rene Cabezas D.N.I. N° 7.757.753 contra Resolución N° 497501 de fecha 01/07/2022 del Juzgado de Faltas N° 3, conforme a los considerandos precedentes; y en consecuencia confírmese en todos sus términos la resolución apelada.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.
Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo.
OP 24209

F. 05-00001711 3 v./05/04/2023

-- -- --

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS (COPAER)

El Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos comunica la exhibición de los Padrones Provisorios de matriculados con derecho a voto en las próximas Asambleas Ordinarias. Los Padrones Provisorios se exhibirán en la sede legal del CoPAER, sita en España 281 de Paraná, y en los lugares sede de las Asambleas a efectuarse, de lunes a viernes, en horario de 8 a 17 horas.

El período de observaciones, reclamos y tachas será desde el 6 al 20/04/2023 y la exhibición de los Padrones Definitivos de Electores será desde el 25/04/2023 al 08/05/2023 en la sede legal del CoPAER, sita en España 281 de Paraná, y en los lugares sede de las Asambleas a efectuarse, de lunes a viernes, en horario de 8 a 17 horas.

S. Carina Gallegos, presidente.

F.C. 04-00038922 1 v./05/04/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2023
11065, 11066

DECRETOS

Gobernación
Año 2022
3889, 3890, 3891, 3913, 3914, 82/18

Ministerio de Gobierno y Justicia
3817, 3820, 3821, 3822, 3823, 3866, 3867,
3879, 3892

RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2023
080

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1229, 1230, 1231

er
entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

